

INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA ENCARGADA DE RECABAR ANTECEDENTES RELATIVOS A LOS ACTOS DEL GOBIERNO, EFECTUADOS POR CODELCO Y CORFO, EN RELACIÓN CON EL ACUERDO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO CON SQM PARA LA EXPLOTACIÓN DEL LITIO EN EL SALAR DE ATACAMA Y LA COMPRA DE LA MINA SALAR BLANCO, EN MARICUNGA (CEI 65)

HONORABLE CÁMARA:

La [Comisión Especial Investigadora referida en el epígrafe](#) cumple con emitir su informe –según la competencia que le fuera asignada por acuerdo de la Cámara de Diputados– planteando las conclusiones y recomendaciones que al final se consignan.

De conformidad con lo prescrito en el artículo 318 del reglamento de la Corporación, corresponde consignar lo siguiente:

I.- COMPETENCIA DE LA COMISIÓN AL TENOR DEL ACUERDO DE LA CÁMARA QUE ORDENÓ SU CREACIÓN.

1) Creación de la Comisión.

Por [oficio N°20.096¹](#), de 11 de diciembre de 2024, del Secretario General de la Corporación, se informó que la Cámara de Diputados, en sesión de esa fecha, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 52, N°1, letra c) de la Constitución Política de la República de Chile; 53 de la ley N°18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y 313 y siguientes del reglamento de la Corporación, prestó su aprobación a una solicitud presentada por 62 diputadas y diputados, para crear una Comisión Especial Investigadora, encargada de recopilar antecedentes relativos a los actos del Gobierno, realizados por Codelco y Corfo, en relación con el acuerdo de asociación suscrito con SQM para la explotación del litio en el salar de Atacama y la compra de la mina Salar Blanco, en Maricunga (**CEI N°65**).

Para estos efectos, la Comisión tendrá un plazo de hasta 60 días para cumplir con su cometido, pudiendo sesionar en cualquier parte del territorio nacional.

A solicitud de esta Comisión Especial Investigadora, por [oficio N°20.283²](#), de 25 de marzo de 2025, se comunicó que la Sala acordó prorrogar el plazo del término de esta Comisión por 15 días, hasta el 12 de mayo de 2025, para dar cumplimiento a su cometido, añadiéndose además los 15 días que contempla el inciso penúltimo del artículo 313 del reglamento.

2) Integración y presidencia de la Comisión

Mediante [oficio N°20.151³](#), de 8 de enero de 2025, la Corporación acordó [integrar](#) la Comisión con las y los siguientes señores diputados y diputadas:

MIGUEL ÁNGEL CALISTO ÁGUILA
SEBASTIÁN VIDELA CASTILLO

¹ <https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmTipo=DocumentoFicha&prmID=16140&prmTipoDoc=OFL>

² <https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmTipo=DocumentoFicha&prmID=16330&prmTipoDoc=OFL>

³ <https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmTipo=DocumentoFicha&prmID=16195&prmTipoDoc=OFL>



CATALINA DEL REAL MIHOVILOVIC
 CRISTIAN TAPIA RAMOS
 JOSÉ MIGUEL CASTRO BASCUÑÁN
 XIMENA OSSANDÓN IRARRÁZAVAL
 YOVANA AHUMADA PALMA
 JUAN FUENZALIDA COBO
 CRISTIAN LABBÉ MARTÍNEZ
 JAIME SÁEZ QUIROZ
 LORENA FRIES MONTLEÓN
 DANIEL MELO CONTRERAS
 MATÍAS RAMÍREZ PASCAL

Se deja constancia que con posterioridad hubo reemplazos permanentes de algunos integrantes de la Comisión, según consta en las cuentas de las actas respectivas.

Durante la sesión constitutiva de esta Comisión Especial Investigadora, celebrada el día 15 de enero de 2025, se eligió, por unanimidad, como su Presidente al diputado señor **CRISTIÁN TAPIA RAMOS**.

Actuó como abogado secretario accidental don Álvaro Halabí Diuana; como abogada ayudante, doña Macarena Correa Vega y como secretaria ejecutiva, doña Jrisi Diamantidis Biterna.

II.- RELACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO POR LA COMISIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE SU COMETIDO.

1) Sesiones celebradas y personas escuchadas.

La Comisión celebró **13 sesiones**, incluida la constitutiva.

Durante el transcurso de esta investigación, la Comisión contó con la asistencia, testimonio y colaboración de las siguientes personas

El Presidente del Directorio de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, Codelco, **señor Máximo Pacheco Matte**, acompañado junto al Director de Relaciones Institucionales, **señor Daniel Gómez Yianatos** y a la abogada senior, **señora Susana Rioseco Zorn**.

El representante legal y Vicepresidente Ejecutivo de Corfo, **señor José Miguel Benavente Hormazábal**, acompañado junto a la Subdirectora Legal de Asuntos Corporativos de Corfo, **señora Pamela Bórquez**; la asesora de la Vicepresidencia de Corfo, **señora Viviana Betancourt**; el Subgerente de Comunicaciones de Corfo, **señora Bárbara Gutiérrez**; el Director de Activos y Contratos Mineros, **señor Leonardo Valenzuela**; el asesor externo, **señor Enrique Urrutia**; la Jefa de Gabinete del vicepresidente Ejecutivo de Corfo, **señora Susana Silva Valenzuela**, y el Fiscal de Corfo, **señora Naya Flores Araya**.

El abogado, **señor Mauricio Daza Carrasco**, acompañado junto al abogado, **señor Lucas Javier Avilés Cepeda**.

El Director de la Corporación Nacional del Cobre de **Chile**, Codelco, **señor Eduardo Bitrán Colodro**, acompañado junto al Director de Relaciones Institucionales, **señor Daniel Gómez Yianatos**.

El Presidente del Grupo Errázuriz, **señor Francisco Javier Errázuriz Ovalle**, acompañado por el **Gerente de Nuevos Negocios**, **señor José Joaquín Matte Díaz**.

El Presidente de la Federación Gremial Nacional de Productores de Frutas de Chile (FEDEFruta F.G.), **señor Víctor Catalán Dabike**.

Nuevamente, asiste el representante legal y Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), **señor José Miguel Benavente Hormazábal**, acompañado junto a la Subdirectora Legal de Asuntos Corporativos de Corfo, **señora Pamela Bórquez Astudillo**, al Subgerente Legal de Comunicaciones de Corfo, **señora Bárbara Gutiérrez** y al asesor externo, **señor Enrique Urrutia**.

El profesor de la Universidad de Chile, **señor Hermann González Bravo**.

El economista y abogado, **señor Julián Alcayaga Olivares**.

La Presidenta de la comunidad Atacameña de Coyo, **señora Lady Sandon Orellana**.

El Presidente de la comunidad Toconao, **señor Yermin Básques Mondaca**.

El representante de la comunidad de Larache, **señor Diego García Rivera**.

El Director del Instituto de Políticas Públicas de la Universidad Católica del Norte, **señor Cristián Rodríguez Salas**.

La Vicepresidenta de la comunidad atacameña de Socaire, **señora Sandra Cruz Reales**.

El Presidente de la comunidad atacameña de Camar, **señor Héctor Cruz Castro**.

El ganadero y pastor de llamas, **señor Hugo Flores**.

El representante de la Asociación de Agricultores y Regantes de Toconao, **señor Francisco Mondaca**.

La representante del pueblo Licanantay, **señora Sonia Ramos**.

El abogado, **señor Andrés Fuchs Nissim**, acompañado junto a la Ingeniera agrónoma, **señora Carolina Terc**.

El asesor jurídico de la comunidad Colla Pai-Ote, **señor Ariel León Bacián**.

El Ministro de Economía, Fomento y Turismo, **señor Nicolás Grau Veloso**.

El Presidente de la Fundación Progres, **señor Camilo Lagos Miranda.**

2) **Lo sustancial de los documentos recibidos.**

La Comisión acordó el despacho de diversos oficios sobre materias relacionadas con su investigación, los que se consideran con indicación de si hubo o no respuesta, y que se [adjuntan digitalmente](#), para su consideración y conocimiento.⁴

III.- LO SUSTANCIAL DE LO EXPUESTO POR LAS PERSONAS ESCUCHADAS EN RELACIÓN CON LAS MATERIAS INVESTIGADAS.

Con el propósito de otorgar una mejor comprensión del desarrollo de la investigación encomendada a esta Comisión, se ha elaborado un breve resumen de las opiniones e intervenciones de las personas citadas e invitadas, constando las declaraciones íntegras de estas en cada una de las sesiones respectivas, que se anexan digitalmente.

[1ra 15 ENERO DE 2025](#)⁵ / [VIDEO: Sesión constitutiva](#)⁶

[2da 22 DE ENERO DE 2025](#)⁷ / [VIDEO](#)⁸

El presidente del directorio de la Corporación Nacional del Cobre de Chile (Codelco), señor Máximo Pacheco, expuso con base a una presentación⁹.

Sostuvo, entre otras cosas, que Codelco ha asumido un rol clave en la Estrategia Nacional del Litio impulsada por el gobierno, liderando proyectos en los salares de Atacama, Maricunga y Pedernales. En el salar de Atacama, firmó una histórica asociación con la Sociedad Química y Minera de Chile (SQM), que permitirá comenzar una producción conjunta en 2025, aprovechando la infraestructura existente y evitando una licitación que habría retrasado el ingreso al negocio hasta 2030. SQM administrará hasta 2030, y desde 2031 lo hará Codelco, asegurando sostenibilidad y beneficios económicos crecientes para el Estado.

En paralelo, Codelco fortaleció su posición en el salar de Maricunga con la compra de *Lithium Power International*, lo que le permite controlar cerca del 65 % del salar y avanzar hacia una producción proyectada para 2030. Actualmente, busca un socio estratégico minoritario para desarrollar ese proyecto, puntualizó.

Expresó que través de estas iniciativas, y con nuevas filiales creadas para estructurar el negocio, Codelco consolida su presencia en el mercado del litio, posicionándose como un actor global en la transición energética, con altos estándares ambientales y fuerte presencia estatal.

Respecto de la posibilidad de una licitación que generó muchas dudas, afirmó que esa opción implicaba riesgos importantes, como la pérdida de ingresos durante el "valle productivo" y la incertidumbre sobre la continuidad operativa. Por eso, se

⁴Tanto las actas como los oficios enviados y documentos recibidos se encuentran a disposición de las señoras y señores diputados en la [página web](#) de la Comisión Especial Investigadora.

⁵ https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmlD=339896&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

⁶ <https://www.camara.cl/prensa/Reproductor.aspx?prmCpeid=4641&prmSesId=79517>

⁷ https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmlD=350952&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

⁸ <https://www.camara.cl/prensa/Reproductor.aspx?prmCpeid=4641&prmSesId=79552>

⁹ https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmlD=339695&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

priorizó una negociación directa con SQM como primera opción, dejando la licitación como alternativa solo si esa negociación fallaba. Se optó por una mirada empresarial, respaldada por asesoría de Morgan Stanley y estudios jurídicos.

Sobre el punto, aclaró que Codelco contrató a Morgan Stanley para valorar su posición en la negociación con SQM, utilizando modelos de flujo de caja descontado con supuestos de precios del litio. SQM, a su vez, usó su propio banco. Así, ambas partes negociaron con el respaldo de asesores financieros y legales, evaluando el valor del "valle productivo" y los activos involucrados.

En esa línea, comentó que el "valle productivo" es un periodo sin ingresos que ambas partes reconocieron como inevitable al terminar el contrato actual, ya que se agotan las pozas de litio antes de que un nuevo operador retome la extracción.

Enfatizó que el acuerdo alcanzado asegura que hasta 2030 el Estado de Chile recibirá el 70 % de las utilidades generadas por la producción de litio, y a partir de 2031, ese porcentaje aumentará al 85 %. No hay otro país en el mundo donde el Estado reciba un porcentaje tan alto de las ganancias por la explotación de un recurso natural. Ese es el punto de comparación clave frente a otras alternativas, afirmó.

Finalmente, en relación a la negociación del potasio, comentó que se basa en el precio del mercado brasileño, restando el costo del flete. SQM lo necesita para su producción agrícola y, sin este acuerdo, tendría que buscarlo en otros mercados.

Complementó la **abogada senior de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, señora Susana Rioseco Zorn** quien precisó que el acuerdo de asociación, establece como condición previa que la investigación seguida contra SQM por la Comisión de Bolsa y Valores de Estados Unidos se encuentre sustancialmente concluida sin resultados que impliquen delitos. Hasta la fecha, los antecedentes disponibles no sugieren elementos indicativos de delito, aseveró.

[3ra 5 DE MAYO DE 2025¹⁰ / VIDEO¹¹](#)

[4ta 10 DE MARZO DE 2025¹² / VIDEO¹³](#)

Se recibió al **abogado señor Mauricio Daza Carrasco** quien expuso con base a una presentación¹⁴.

Expresó su preocupación sobre el proceso de negociación entre Codelco y SQM, destacando diversos aspectos, entre ellos, el proceso de negociación entre Codelco y SQM, atendido que el encargo de la Corfo a Codelco no tiene una autorización formal y que, aunque en 2018 se consideró una licitación, se optó por una negociación directa con SQM sin justificación clara. Además, cuestionó la falta de transparencia sobre los derechos de agua y los activos del salar de Atacama, y la imparcialidad de los asesores de Codelco. También resaltó que, a pesar de que Codelco tendría control en la sociedad conjunta con SQM, el acuerdo no especifica claramente las condiciones para ejercer ese control, lo que podría generar disputas.

Criticó el acuerdo entre Codelco y SQM sobre el litio, considerando que el primero recibe solo un 20% de las utilidades, mientras SQM se beneficia de 300.000 toneladas adicionales sin pagar por ellas. Además, cuestionó la falta de claridad sobre las ganancias de Codelco debido a factores como el precio del litio.

¹⁰ https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=350963&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

¹¹ [Sesión fracasada por falta de quorum.](#)

¹² https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=350953&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

¹³ <https://www.camara.cl/prensa/Reproductor.aspx?prmCpeid=4641&prmSesId=79658>

¹⁴ https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=343152&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

A mayor abundamiento, señaló que aunque se presente a Codelco como socio mayoritario, el control real podría quedar en manos de SQM, especialmente después de 2034. También criticó la transformación de SQM Salar S.A. en una SpA, lo que reduce la transparencia, sin perjuicio de que el Estado no tiene asegurada una participación relevante hasta el año 2060. Por último, aseveró que el acuerdo otorga a SQM derechos exclusivos sobre el potasio, lo que podría afectar la competencia.

En otro ámbito ensalzó que SQM paga el Impuesto Específico a la Actividad Minera (IEAM) bajo protesta, exigiendo la devolución mediante juicios, manteniendo actualmente demandas por más de 1.000 millones de dólares. En su acuerdo con Codelco, no se aborda este tema, y las devoluciones van directamente a SQM. Además, señaló que se limita la transparencia al mantener la confidencialidad sobre la información de la sociedad conjunta.

Por último, hizo referencia al proyecto Salar Futuro que propone mejorar la extracción de litio con menos uso de agua, pero no obliga a implementar nuevas tecnologías (su aplicación depende de SQM). No hay claridad sobre cómo se financiarán estas inversiones ni garantías de que se avance.

La estructura del acuerdo permite que SQM tome decisiones clave sin pasar por su Junta de Accionistas, y se firmaron cláusulas de probidad cuestionables, considerando que SQM reconoció pagos indebidos en EE.UU.

Criticó que no se hiciera una licitación abierta, lo que habría dado más legitimidad al proceso.

[5ta 17 DE MARZO DE 2025](#)¹⁵ / [VIDEO](#)¹⁶

Continuó con su exposición el **abogado señor Mauricio Daza Carrasco** destacando, entre otros aspectos, que le asisten varias preocupaciones en el acuerdo entre Codelco y SQM, las que catalogó como claves. Por ejemplo, se establece que los directores designados por Codelco deben avisar a la sociedad antes de entregar información al Congreso Nacional, y solo pueden revelar lo estrictamente necesario, lo que podría limitar la fiscalización pública. También se restringe la auditoría de la empresa conjunta a solo cuatro firmas hasta 2060, sin justificación clara. El comité de auditoría estará controlado por SQM, a pesar de los antecedentes de corrupción de esta empresa.

Respecto del proyecto Salar Futuro, que se presenta como un avance tecnológico, reiteró que, en realidad no está garantizado, ya que su implementación depende completamente de la voluntad de SQM. Además, la sociedad conjunta está obligada a venderle todo el potasio a SQM, y no se garantiza que sea a precio de mercado, ya que se eliminó esa referencia del acuerdo.

A mayor abundamiento, expresó que hay cláusulas en el pacto que afirman que ninguna de las partes ha estado involucrada en actos de corrupción, lo cual es cuestionable, dado que SQM reconoció oficialmente haber hecho pagos indebidos a políticos chilenos ante la justicia de EE.UU. y existen condenas en Chile que lo confirman.

Respecto al salar de Maricunga, comentó que se presentó como una cesión de activos, pero en realidad es una compraventa: Codelco debe pagar, aunque el precio ha sido ocultado, lo que impide evaluar si es beneficioso para el Estado. Además, los cálculos económicos del acuerdo se basan en un precio del litio mucho más alto del que estima Morgan Stanley, lo que podría sobrevalorar los beneficios.

¹⁵ https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=347202&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

¹⁶ <https://www.camara.cl/prensa/Reproductor.aspx?prmCpeid=4641&prmSesId=79705>

Finalmente, aseveró que hay serios riesgos para la libre competencia, ya que SQM y Codelco competirán con la nueva sociedad en el mercado del litio. La Fiscalía Nacional Económica ya ha exigido múltiples medidas de mitigación, las que consideró insuficientes.

[6ta 24 DE MARZO DE 2025](#)¹⁷ / [VIDEO](#)¹⁸

El **director de Codelco, señor Eduardo Bitrán Colodro** recordó que desde 2014 Chile ha rediseñado su estrategia en torno a la explotación del litio, buscando maximizar los beneficios económicos para el país, proteger los recursos naturales y asegurar una transición energética responsable. En ese sentido, señaló que las renegociaciones con SQM y Albemarle permitieron aumentar la tributación efectiva, impulsar el desarrollo local con valor agregado y establecer estándares éticos, como la exclusión de figuras cuestionadas del control empresarial.

Los desafíos ambientales también han sido centrales. Un estudio hídrico realizado en 2017 reveló un déficit crítico de agua en el salar de Atacama, lo que puso en evidencia la insostenibilidad del modelo basado en evaporación. Ello llevó a impulsar el proyecto Salar Futuro, con foco en el desarrollo de tecnologías alternativas, como la extracción directa, que aún se encuentran en fase piloto y deberán adaptarse a las condiciones específicas de cada salar. Sin una tecnología probada, no es posible cumplir con los requisitos del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), lo que complica planificar la continuidad productiva más allá de 2030.

Es así que, en 2023, como parte del directorio de Codelco, respaldó la Estrategia Nacional del Litio, que establece una participación estatal mayoritaria en salares estratégicos. Decisión se sustentó en estudios de la consultora *Hatch*, que calcularon que una licitación, considerando los plazos necesarios para el desarrollo tecnológico y ambiental, podría generar pérdidas millonarias para el Estado. El análisis económico fue complementado por el banco Morgan Stanley, que estimó precios de largo plazo en torno a 20.000 USD/tonelada y evaluó impactos financieros. La confidencialidad de su contratación fue clave, dado el riesgo legal por el uso de información privilegiada en mercados regulados como EE. UU. y Chile, aseveró.

Sobre el gobierno corporativo futuro, comentó que se acordó que a partir de 2031, Codelco asumirá el control de la operación conjunta con SQM, con presidencia, mayoría en el directorio y la facultad de nombrar al gerente general. No obstante, para decisiones críticas del negocio -como el giro de la empresa o la venta de activos- se requerirá una supermayoría, con el fin de proteger tanto los intereses públicos como la estabilidad de los inversionistas privados.

Sostuvo que se trata de un diseño que responde a una realidad: el riesgo político, inherente a empresas estatales, que puede desincentivar inversiones si no se establecen garantías claras. Al prever que en el futuro la compañía tendrá múltiples accionistas, pero Codelco seguirá siendo estatal, se busca dar certezas institucionales y evitar que futuros gobiernos afecten decisiones clave. Para eso, se establecen mecanismos de arbitraje y protección contractual que brinden seguridad a los inversores.

[7ma 7 DE ABRIL DE 2025](#)¹⁹ / [VIDEO](#)²⁰

¹⁷ https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=350954&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

¹⁸ <https://www.camara.cl/prensa/Reproductor.aspx?prmCpeid=4641&prmSesId=79767>

¹⁹ https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=350955&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

²⁰ <https://www.camara.cl/prensa/Reproductor.aspx?prmCpeid=4641&prmSesId=79837>

El presidente del Grupo Errázuriz, señor Francisco Javier Errázuriz Ovalle con base en una presentación²¹.

Expresó su preocupación sobre el negocio entre Codelco y SQM, destacando que se trata de uno de los peores acuerdos para el Estado de Chile, especialmente considerando que compiten directamente con SQM en la producción de yodo, nitrato de potasio y futuros proyectos de litio. El Estado posee el 100% del salar de Atacama, el mayor yacimiento de litio del mundo, lo que le da varias opciones para su desarrollo en el futuro. Sin embargo, a través de este acuerdo, el Estado no recibiría una compensación justa.

Aseveró que Codelco y SQM acordaron un contrato en el cual el precio a pagar por este último depende del precio del litio, pero el gerente general de SQM afirmó que, en términos netos, no pagará nada, debido a que la Corfo le entregará una mayor cuota gratuita de litio. Además, SQM se está llevando relaves antiguos para refinarlos en China sin hacer inversiones en Chile. De este modo, SQM se beneficia sin hacer gastos, mientras que Codelco y el Estado obtienen muy poco.

Sostuvo que el valor del 50% del yacimiento de Atacama, calculado a partir de la venta de una compañía similar (*Arcadium Lithium*), sería de alrededor de 6.700 millones de dólares, lo que es considerablemente más alto que lo que el contrato entre Codelco y SQM ofrece al Estado. El precio del litio ha bajado, lo que perjudica aún más las ganancias esperadas para Codelco.

Respecto al potasio, comentó que el contrato otorga a SQM un monopolio en la venta de potasio y nitrato de potasio, lo que perjudica a los agricultores chilenos al obligarlos a pagar precios más altos, acuerdo que fue denunciado ante la fiscalía, y se hizo un llamado al gobierno y a Codelco para reconsiderarlo, sugiriendo que se realice una licitación pública que permita una mayor competencia y beneficio para el Estado.

De igual modo, el contrato de Codelco con SQM, pagadero en seis cuotas hasta 2030 y condicionado a precios y utilidades, debería ser renegociado debido a los precios bajos y la sobreproducción. SQM aprovechó su conocimiento del mercado y negoció un pago sin intereses, lo que podría resultar en un pago inferior a lo esperado por Codelco.

Consideró que la forma de pago, en cuotas según el rendimiento futuro, es comparada con un negocio arriesgado e ilógico. Codelco, que posee el conocimiento y la capacidad para producir litio, debería haber buscado alternativas de extracción más eficientes. Las nuevas tecnologías de extracción directa están disponibles y, mediante una licitación internacional, se podría resolver este problema.

El presidente de la Federación Gremial Nacional de Productores de Frutas de Chile (Fedefruta F.G.) señor Víctor Catalán Dabike manifestó que junto con el Consorcio Agrícola del Sur (CAS), solicitó el 18 de octubre de 2024 a la Fiscalía Nacional Económica que se pronunciara sobre dudas relacionadas con el potasio, un elemento crucial para el desarrollo y la fotosíntesis de las plantas, especialmente en la fruticultura. Destacó que el potasio es vital para la calidad de la fruta chilena, que se exporta globalmente. Además, expresó preocupación por la competencia en el contexto del convenio entre Codelco y SQM, subrayando la necesidad de garantizar la disponibilidad de potasio a precios justos y de manera competitiva. Los agricultores no pueden importar grandes cantidades de potasio, por lo que requieren acceso a este recurso de forma más accesible y rentable. A pesar de la solicitud a la fiscalía, aún no han recibido respuesta, lo

²¹ https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=345136&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

que afecta a la fruticultura y espera que la institucionalidad resuelva estos problemas, permitiéndoles enfocarse en producir alimentos.

[8va 14 DE ABRIL DE 2025](#)²² / [VIDEO](#)²³

El **representante legal y vicepresidente ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción (Corfo)**, señor **José Miguel Benavente Hormazábal** comparó dos opciones para el contrato con SQM: una negociación directa con Codelco o una licitación.

acuerdos entre empresas y reducir los ingresos para Chile. Sobre el punto, explicó detalladamente lo que actualmente el Estado recibe de las ventas de litio (dos vías: ventas e impuestos) descontados los costos de producción que asciende a 58% versus lo que recibe SQM de 42%. Ahora, *post* la negociación con Codelco desde 2031 se propone repartir el 50% de las ganancias entre SQM y Codelco, manteniéndose el 30% de las ventas para la Corfo y el 27% en impuestos para el Estado, lo que aumentaría al 79% la parte que recibe el Estado (tres vías: Corfo, impuestos y Codelco).

En cuanto a la licitación, señaló que si se hiciera en 2027, el nuevo operador tomaría control en 2031, pero el proceso de instalación podría retrasarse entre 4 y 9 años, dejando al Estado sin ingresos por ese tiempo, lo que generaría una pérdida de miles de millones de dólares. No obstante, se podría considerar que ese “bache” sea asumido por la empresa que se adjudique la licitación.

Sin embargo, se debe considerar que en la negociación con SQM y Codelco también se aumenta la producción de toneladas hasta 2030 en 300 mil toneladas, incentivando la inversión (porque sigue en 2031), lo que representaría una ganancia adicional para el Estado. Luego para que la licitación sea económicamente equivalente a la negociación, el nuevo operador debería pagar al Estado -en un escenario que considere 4 años de instalación y bajo precio del litio- 11. 220 millones de dólares, lo que hace que la negociación sea más beneficiosa.

En resumen, enfatizó que la negociación con Codelco y SQM es más rentable para el Estado que una licitación debido a los costos de transición, la pérdida de ingresos y las inversiones necesarias para aumentar la producción de litio.

Hizo presente que los contratos de Corfo mencionan a Codelco, pero no específicamente a SQM, lo que sugiere que podrían haberse considerado otras empresas, como Albemarle. Instó a considerar que si SQM no tiene asegurado el contrato a partir de 2031, no tendría incentivos para hacer las inversiones necesarias para aumentar la producción.

Complementó la **Subdirectora Legal de Asuntos Corporativos, señora Pamela Bórquez Astudillo** aclarando que Corfo realizó una consulta indígena primero por licitación pública y luego por trato directo con la empresa Yankovic.

Asimismo, expresó que la Estrategia Nacional del Litio establece que Codelco será el encargado de la explotación del litio en el salar de Atacama desde 2031 hasta 2060, y que el primero eligió a SQM como su socio para esta asociación público-privada, lo que implicó modificar el contrato vigente y aumentar la producción de litio entre 2025 y 2030. Corfo autorizó a Codelco a tomar esta decisión según la normativa aplicable.

²² https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=350956&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

²³ <https://www.camara.cl/prensa/Reproductor.aspx?prmCpeid=4641&prmSesId=79873>

9na 7 DE ABRIL DE 2025²⁴ / VIDEO²⁵

El **profesor de la Universidad de Chile, señor Hermann González Bravo** expuso con base a una [presentación](#)²⁶ y antecedentes^{27,28,29}.

Realizó una actualización del mercado del litio, destacando su rol clave en la transición energética y la descarbonización global.

En esa línea, sostuvo que aunque los precios han caído recientemente, la demanda proyectada sigue creciendo y se espera un déficit de oferta hacia 2030, de ahí que Chile, como segundo productor mundial, tiene una oportunidad estratégica. Sin embargo, su respuesta ante el auge del litio ha sido lenta, lo que ha hecho perder terreno frente a otros países. En este contexto, se optó por un acuerdo entre Codelco y SQM para asegurar continuidad, aumentar la producción y reforzar el rol del Estado, en lugar de una licitación pública.

Expresó que si bien licitar tiene ventajas como mayor transparencia y competencia, el trato directo permite reaccionar rápidamente, aprovechar la infraestructura existente y mitigar el riesgo de interrupción del suministro. A su juicio, el acuerdo actual mejora las condiciones fiscales, garantiza el control nacional sobre un recurso estratégico y permite que Codelco entre al negocio del litio.

Finalmente, insistió en la necesidad de máxima transparencia y establecer mecanismos para evaluar la inversión extranjera, dada la creciente importancia geopolítica del litio. El objetivo central debe ser asegurar que el país reciba una retribución justa por la explotación de este recurso clave, resaltó.

El **economista y abogado, señor Julián Alcayaga Olivares** expuso con base a una [presentación](#)³⁰.

Sostuvo que el litio del salar de Atacama pertenece al Estado chileno por derecho de guerra y reservas legales y constitucionales vigentes desde el siglo XIX. A través de múltiples normas -incluido el decreto ley N° 2.886- se ha establecido que el litio es inconcesible y solo puede ser explotado por el Estado o por medio de una ley expresa. A pesar de esto, el acuerdo entre Codelco y SQM, al no haberse aprobado mediante ley, se considera inconstitucional, puntualizó.

De igual modo, cuestionó la compra por parte de Codelco de pertenencias en el salar de Maricunga a 236 millones de dólares, cuando estas habrían sido adquiridas antes por solo 10 millones. Las pertenencias originalmente eran para explotar sal, no litio, lo que invalida su uso actual sin respaldo legal. En consecuencia, señaló que instituciones estatales como Sernageomin y la CChEN habrían actuado fuera del marco legal al permitir estas actividades, facilitando así un presunto fraude al Fisco. De hecho, comentó que ya se ha interpuesto una querrela por estos hechos.

²⁴ https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=350957&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

²⁵ <https://www.camara.cl/prensa/Reproductor.aspx?prmCpeid=4641&prmSesId=79921>

²⁶ https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=347230&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

²⁷ https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=347256&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

²⁸ https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=347251&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

²⁹ https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=347253&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

³⁰ https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=347237&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

10ma 24 DE ABRIL DE 2025^{31/} VIDEO³²

La **presidenta de la comunidad indígena atacameña de Coyo, señora Lady Sandon Orellana** denunció el abandono histórico del Estado hacia los pueblos originarios y la falta de participación real en el convenio entre Corfo, Codelco y SQM. De igual modo, criticó la falta de transparencia, las irregularidades en la consulta indígena y el uso de sobornos disfrazados como "relacionamiento comunitario".

Hizo presente que rechazaron el convenio por no respetar la cosmovisión ni los derechos indígenas, además, advirtieron sobre los graves impactos ambientales en el salar de Atacama, especialmente la falta de balance hídrico. La comunidad exige restauración ecológica, cierre de pozos de agua dulce y respeto al mandato comunitario de no sobreexplotar el territorio.

Defendió el conocimiento ancestral como una fuente de soluciones ambientales y médicas, y pidió un nuevo modelo de desarrollo con ética, equidad y sostenibilidad, sin perjuicio de contar con una participación real, respetuosa y clara, que considere la cosmovisión indígena y los derechos consagrados en el Convenio 169 de la OIT.

Asimismo, manifestó que se evidenció un fraccionamiento social dentro de las comunidades y una falta de coordinación entre procesos paralelos, como la consulta ambiental, el plan hídrico y la planificación minera. Reclamó por la superposición de áreas protegidas con concesiones mineras.

El **presidente de la comunidad de Toconao, señor Yermin Básquez Mondaca** expresó que, a pesar de los esfuerzos por dialogar con el Estado, las comunidades han sido históricamente ignoradas, especialmente las cercanas a las explotaciones de litio. A lo largo de 40 años de minería, esas comunidades han sufrido graves impactos, como la falta de agua, educación y servicios de salud, mientras reciben una mínima parte de los beneficios económicos. Reclamó al Poder Legislativo hacerse responsable de esta deuda histórica y propuso que, si se va a desarrollar el litio, debe ser con la participación activa de los pueblos indígenas, quienes poseen un conocimiento ancestral clave para una explotación sostenible.

Además, criticó la falta de apoyo y el abandono por parte de muchas autoridades. Insistió en que los pueblos indígenas no son historia, sino una presencia viva y activa, y pidió que se les dé el lugar que les corresponde en las decisiones sobre sus territorios y recursos.

El **director del Instituto de Políticas Públicas de la Universidad Católica del Norte, señor Cristián Rodríguez Salas** expuso con base a una [presentación](#)^{33,34}, por medio de la que compartió un análisis sobre los avances en la gobernanza y distribución de las rentas del litio en Chile. Destacó que, aunque ha habido avances desde 2016 en la distribución de beneficios hacia las regiones y la creación de una institucionalidad para gestionar estos recursos, aún persisten importantes desafíos.

Uno de los principales problemas es la falta de una gobernanza territorial con poder vinculante, especialmente respecto al cumplimiento del Convenio 169 de la OIT, lo que ha generado desconfianza en las comunidades. Además, mencionó el déficit en la aplicación de recursos, a pesar de que entre 2018 y 2024 la región de Antofagasta recibió 500 millones de dólares por el litio, pero solo se ha logrado aplicar una

³¹ https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmlD=350958&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

³² Debido a que esta sesión especial no se celebró en dependencias de la Cámara de Diputadas y Diputados, por razones técnicas no fue posible utilizar los medios habituales de grabación y no se dispone de video.

³³ https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmlD=347877&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

³⁴ https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmlD=347880&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

mínima parte debido a la falta de capacidades técnicas y de gestión en los gobiernos locales.

Abogó por la creación de un fondo de desarrollo territorial del litio que agrupe los ingresos y los destine a áreas como infraestructura, capital humano y restauración ambiental. Además, enfatizó la necesidad de transparencia, participación ciudadana y justicia intergeneracional en la distribución de los beneficios del litio, para generar confianza y legitimidad entre las comunidades y las autoridades.

Finalmente, señaló que la gobernanza territorial y la mejora de capacidades son claves para asegurar que los beneficios lleguen efectivamente a las comunidades afectadas.

El representante de la comunidad de Larache, señor Diego García intervino apoyado en algunos antecedentes³⁵³⁶³⁷³⁸.

Destacó la importancia de que las comunidades sean consultadas sobre la extracción de litio en el salar de Atacama, subrayando el impacto ambiental, especialmente en relación al consumo de agua, que afecta gravemente a la región.

Resaltó que las comunidades no se oponen al desarrollo, sino a la falta de transparencia y consulta. Además, criticó los plazos de la consulta, que no se cumplieron como debía, y la falta de recursos del gobierno para abordar los problemas sociales y ambientales generados por la extracción de litio. Los acuerdos deben ser validados por el pueblo Licanantay en su totalidad.

Por último, destacó la importancia de la flexibilidad en los tiempos de consulta, ya que los representantes de las comunidades deben consultar a sus bases antes de tomar decisiones, sobre todo cuando el contrato de litio afecta el territorio por un periodo tan largo como hasta 2060. También expresó su preocupación por los cambios en la administración y los posibles intereses de empresas como Codelco. Las comunidades quieren estar informadas y tener voz en los procesos que afectan su territorio y futuro.

La vicepresidenta de la comunidad Atacameña de Socaire, señora Sandra Cruz planteó que la demanda territorial del pueblo Licanantay se encuentra directamente relacionada con el área donde se pretende implementar la Estrategia Nacional del Litio, por lo que insistió en que cualquier investigación sobre este proceso debe ser amplia, rigurosa y con participación de todas las asociaciones y no solo de algunas comunidades seleccionadas. Criticó la falta de estudios de línea base sobre el salar de Atacama, señalando que esto debilita la planificación y fiscalización de proyectos extractivos de largo plazo.

Llamó a que todas las instancias pertinentes del Estado, incluyendo las ambientales, científicas y tecnológicas, se involucren en el análisis y fiscalización de estos proyectos. Enfatizó que los representantes políticos deben ejercer su rol fiscalizador y asegurar que las consultas indígenas se basen en estudios sólidos y no se reduzcan a una mera formalidad.

También expresó su preocupación por la falta de información clara y actualizada para las comunidades, advirtiendo que esto genera desconfianza y pone en riesgo la legitimidad del proceso. Subrayó que no se puede seguir avanzando en proyectos mineros sin considerar el impacto real sobre la vida de las comunidades indígenas, que han habitado estos territorios por miles de años.

³⁵ https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=347904&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

³⁶ https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=347906&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

³⁷ https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=347905&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

³⁸ https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=350755&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

Finalmente, hizo un llamado a manejar con responsabilidad la consulta indígena para evitar divisiones internas y proteger los intereses colectivos del pueblo Lickanantay.

El **presidente de la comunidad atacameña de Camar, señor Héctor Cruz Castro** expresó una profunda preocupación por la Estrategia Nacional del Litio y su impacto en el territorio. Denunció que las consultas realizadas por el Estado han sido insuficientes y no han considerado adecuadamente las necesidades y derechos de las comunidades afectadas. Además, criticó la falta de estudios ambientales y hídricos previos a la implementación de proyectos extractivos, lo que pone en riesgo la sostenibilidad del ecosistema y la supervivencia de las comunidades.

A mayor abundamiento, señaló que organizaciones como el Consejo de Pueblos Atacameños no representan adecuadamente a las comunidades directamente afectadas, ya que no conocen en detalle las problemáticas locales, exigiendo una investigación amplia y participativa que incluya a todas las comunidades involucradas y que se base en estudios científicos y conocimientos ancestrales. Rechazó cualquier intento de politizar la situación y pidió que la consulta indígena se realice de manera responsable y respetuosa, garantizando la participación efectiva de las comunidades en la toma de decisiones.

El **ganadero y pastor de llamas, señor Hugo Flores** expresó su preocupación por la falta de información y participación real en la Estrategia Nacional del Litio, denunciando que ese proceso ha generado divisiones graves dentro del pueblo atacameño y un daño al tejido social. Señaló que muchas personas no están afiliadas a comunidades o asociaciones, pero igualmente deben ser consideradas en las decisiones que afectan al territorio.

Criticó la rapidez y falta de transparencia del proceso, advirtiendo sobre posibles riesgos de corrupción en el uso de recursos y pidió establecer controles claros. Subrayó que el interés de las comunidades no es económico, sino la defensa de su cultura, tradiciones y formas de vida ancestrales, como la crianza de llamas. Finalmente, solicitó que sean escuchados todos los actores del pueblo atacameño y se actúe con responsabilidad, sin que el proceso se vea condicionado por intereses políticos.

El **representante de la Asociación de Agricultores y Regantes de Toconao, señor Francisco Mondaca** expuso la grave crisis hídrica que afecta al territorio, señalando que la agricultura familiar, base de su sustento, está al borde del colapso debido a la disminución drástica de caudales y a la falta de recarga efectiva de acuíferos. Criticó la desinformación entregada por la Dirección General de Aguas (DGA) y la falta de consideración de datos reales en la consulta indígena, especialmente sobre el uso del agua en la agricultura.

Reclamó que tanto Conadi como Corfo solo reconozcan a las comunidades y no a las asociaciones productivas, lo que limita el acceso a recursos. También denunció un vacío legal que deja fuera a quienes realmente hacen uso del territorio y pidió crear una ley específica para salares y manejo de cuencas en zonas áridas, argumentando que el desierto de Atacama ya no es solo un desierto, sino un “hiperdesierto”.

Sostuvo que cualquier decisión sobre la extracción de litio parta por resolver primero el déficit hídrico, y que se legisle en base a datos reales escuchando a quienes trabajan la tierra y conocen las condiciones del territorio.

La **pobladora de Licanantay, señora Sonia Ramos Chocobar**, expresó que, desde hace años, han trabajado por la protección del territorio, y que cuentan con información inédita sobre la situación actual que fue enviada hace más de un año al gobierno de Chile. Denunció que gran parte de la población indígena no está organizada

formalmente en comunidades o asociaciones, por lo que no está siendo considerada en los procesos de diálogo ni consulta. Destacó que su trabajo ha sido invisibilizado tanto por el Estado como por las empresas, al centrarse el diálogo solo en ciertos actores.

[11va 24 DE ABRIL DE 2025](#)³⁹ / [VIDEO](#)⁴⁰

El **abogado Andrés Fuchs Nissim** expuso apoyado en una presentación⁴¹ por medio de la que abordó, entre otros aspectos, el impacto de la decisión de la Fiscalía Nacional Económica (FNE) sobre el *junta venture* entre Codelco y SQM.

Explicó que la FNE aprobó esta operación exclusivamente desde la perspectiva de libre competencia, ya que su mandato se limita a evaluar si una operación de concentración reduce sustancialmente la competencia. Por tanto, no evaluó si el acuerdo es conveniente para el Estado, si hubo falta de licitación, ni tampoco las condiciones específicas del contrato.

El acuerdo aprobado contempla la explotación conjunta del litio hasta 2060, con control rotativo entre SQM (2025–2030) y Codelco (2030–2060). La FNE aprobó esa estructura, pero dejó fuera los contratos *offtake*, especialmente el de potasio, al considerar que no eran necesarios para la operación. Sin embargo, esto no significa que los haya rechazado: simplemente no le correspondía pronunciarse sobre ellos.

Sostuvo que lo inusual en este caso es que la FNE derivó los antecedentes a su División Antimonopolios para investigar posibles prácticas anticompetitivas en el mercado del potasio, algo que ha ocurrido solo en contadas ocasiones. Aclaró que esa investigación no tiene plazo definido y podría enfocarse en el contrato *offtake* o en la conducta comercial de SQM.

Dado que el contrato de *offtake* de potasio no ha sido público ni perfeccionado aún, siguen vigentes varias vías de impugnación una vez que se concrete, incluyendo acciones ante el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia u otras instancias judiciales. En cambio, la aprobación del *joint venture* en sí ya no puede ser reclamada.

En definitiva, la FNE se pronunció solo sobre competencia, por lo que las demás materias de interés público -legalidad, conveniencia, licitación, responsabilidades estatales- siguen abiertas y pueden seguir siendo investigadas por esta Comisión, la Contraloría o los tribunales, aseveró.

El **asesor jurídico de la comunidad colla Pai Ote, señor Ariel León Bacián** acompañó su intervención con algunos antecedentes^{42,43}. Sostuvo que la comunidad Colla Pai Ote ha liderado acciones judiciales y administrativas en defensa de sus derechos frente a proyectos de litio impulsados por el Estado y empresas privadas, especialmente en el salar de Maricunga. Han interpuesto una demanda de nulidad del contrato entre Codelco y SQM, argumentando que no se realizó consulta indígena previa, como exige el Convenio 169 de la OIT.

Paralelamente, denunció la falta de transparencia, presiones indebidas y decisiones técnicas no fundamentadas en el marco de las consultas indígenas realizadas con Enami y Codelco. Relató, nunca se justificaron los bajos porcentajes asignados a la región de Atacama y a las comunidades, ni entregaron criterios técnicos claros para los fondos destinados a investigación y desarrollo. Las decisiones habrían

³⁹ https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmlD=350119&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

⁴⁰ <https://www.camara.cl/prensa/Reproductor.aspx?prmCpeid=4641&prmSesId=80009>

⁴¹ https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmlD=348995&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

⁴² https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmlD=349901&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

⁴³ https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmlD=351783&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

provenido de altos niveles, como el Comité de Litio y Salares o el Ministerio de Hacienda, sin diálogo ni respaldo técnico.

En ese contexto manifestó su temor de que los fondos públicos se conviertan en “bolsas de cesantía” tras el cambio de gobierno, como ocurrió en el pasado con fondos de litio administrados por Corfo, y exigió una distribución más justa y transparente de los beneficios del litio.

Además, reiteró que los impactos ambientales del proyecto -como el uso de tecnología de evaporación y la falta de garantías de relocalización en caso de afectación- comprometen seriamente la supervivencia del ecosistema y de las comunidades. Finalmente, hizo un llamado al Congreso a ejercer su rol fiscalizador e incluso activar acciones ante el Tribunal Constitucional, si fuese necesario.

[12va DE 12 DE MAYO DE 2025](#)⁴⁴ / [VIDEO](#)⁴⁵

El ministro de Economía, Fomento y Turismo, señor Nicolás Grau Veloso expuso apoyado en una presentación⁴⁶.

Centró su intervención en aclarar los motivos por los que se optó por habilitar a Codelco para negociar directamente con SQM, en lugar de hacer una licitación convencional, precisando que la decisión se enmarca en la Estrategia Nacional del Litio, que busca aumentar la producción, proteger el medio ambiente, promover el cambio tecnológico y asegurar un rol protagónico del Estado.

Puntualizó que Codelco recibió un contrato de arrendamiento entre 2031 y 2060, con el mandato de buscar su mejor alternativa de socio. Podía negociar con SQM, pero también explorar otras opciones, lo que creó una “amenaza creíble” en la negociación, es decir, SQM sabía que si el acuerdo no era beneficioso, Codelco podía optar por otro socio. A su juicio, ese mecanismo, bien utilizado, equivale a una licitación, ya que obliga a competir y maximiza el valor para la empresa y el Estado.

El Ejecutivo confió en la capacidad negociadora de Codelco, que cuenta con un directorio independiente y asesorías técnicas de alto nivel. Así, se reasignó esta riqueza del país a una empresa estatal capaz de liderar una negociación compleja y estratégica.

Afirmó que se evaluaron todas las alternativas y se concluyó que una licitación habría generado baches productivos, desincentivos para invertir antes de 2030, freno al cambio tecnológico y riesgos ambientales. A diferencia del acuerdo alcanzado que permite iniciar la operación conjunta en 2025, evita caídas de producción, acelera la innovación y fortalece el rol del Estado.

Además, según cálculos del Ejecutivo, este acuerdo permitiría al Estado obtener entre 2.300 y 6.600 millones de dólares adicionales en valor presente, dependiendo del precio del litio.

En materia ambiental destacó los mecanismos de la Estrategia Nacional del Litio consistentes en impulsar tecnologías con menor impacto y avanzar en la protección de salares. El acuerdo con SQM permite comenzar desde ya con evaluaciones ambientales y fomenta procesos más sostenibles. También informó que ya se definió una lista inicial de salares protegidos y se iniciaron consultas indígenas para oficializar su protección.

⁴⁴ https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=351345&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

⁴⁵ <https://www.camara.cl/prensa/Reproductor.aspx?prmCpeid=4641&prmSesId=80023>

⁴⁶ https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=350209&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

Finalmente, aclaró que en 2022 el gobierno no negoció con SQM, sino que hizo un análisis técnico de los flujos económicos estimados. La empresa recién supo de la estrategia cuando el Presidente de la República la anunció públicamente. Todas las negociaciones fueron llevadas por Codelco, sin intervención directa del Ejecutivo, afirmó.

El presidente de la Fundación Progres, señor Camilo Lagos Miranda criticó el acuerdo entre Codelco y SQM por considerarlo un error estratégico. A su entender, el Estado pudo haber asumido directamente la producción desde 2030, lo que habría generado beneficios cercanos a los 25.000 millones de dólares. En cambio, con este acuerdo, se entrega un beneficio de 5.000 millones de dólares a una empresa privada sin justificación clara, lo que consideró un subsidio inaceptable y dañino para la competencia y la atracción de inversión extranjera.

Argumentó que el temor a un "bache productivo" se usó como excusa para justificar una negociación acelerada y poco transparente. Criticó también la falta de licitación y competencia, y que no se consideraran otras empresas internacionales capaces de ofrecer mejores condiciones. En su opinión, hubo una urgencia política por mostrar resultados rápidos tras un mal 2022-2023 para el gobierno, marcado por el fracaso del proceso constitucional y la falta de avances en reformas clave. El litio era una promesa del gobierno, y había presión por anunciar algo concreto. Así, se optó por una negociación directa con SQM, la empresa más grande, en lugar de buscar una solución de largo plazo más robusta y abierta.

Sostuvo que el anuncio del acuerdo a fines de diciembre de 2023 fue una forma de cerrar el año con una sensación de logro, aunque el acuerdo aún no estaba completamente cerrado. De igual modos, afirmó que más allá de la urgencia política, hubo "flojera intelectual": falta de voluntad para investigar, abrir procesos, evaluar otras opciones. El gobierno defendió que se pasó del 45% de participación estatal al 80%, pero el expositor, pero a partir del 31 de diciembre de 2030, el Estado habría tenido el 100 %, por lo que en realidad se está renunciando al 20 % que pudo haberse tenido completo.

Enfatizó que no solo afecta los beneficios económicos del Estado, sino también daña la transparencia, la competencia y la imagen de Chile como un país serio para invertir. Reprochó que la negociación fuera manejada casi exclusivamente por Máximo Pacheco, sin mayor participación del directorio de Codelco ni transparencia. Advirtió que esta forma de actuar puede estar ahuyentando nuevas inversiones, especialmente cuando las empresas perciben que siempre ganan los mismos actores o que hay poco espacio para competir en igualdad de condiciones.

[13va DE 19 DE MAYO DE 2025](#) ^{47/} [VIDEO](#)⁴⁸

En esta última sesión se aprueba y despacha el informe a Sala. Igualmente, se da cuenta de las [respuestas](#)⁴⁹ que remite el señor Ministro de Economía, Fomento y Turismo, don Nicolás Grau, ante consultas que quedaron pendientes de contestar en la sesión anterior.

⁴⁷ https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=352239&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

⁴⁸ <https://www.camara.cl/prensa/Reproductor.aspx?prmCpeid=4641&prmSesId=80073>

⁴⁹ https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=351914&prmTIPO=DOCUMENTO_COMISION

IV.- CONSIDERACIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES APROBADAS POR LA COMISIÓN.

“PROPUESTA DE CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA ENCARGADA DE FISCALIZAR LOS ACTOS DE GOBIERNO RELACIONADOS CON EL ACUERDO DE ASOCIACIÓN CODELCO Y CORFO CON SQM PARA LA EXPLOTACIÓN DEL LITIO EN EL SALAR DE ATACAMA Y COMPRA DE MINA SALAR BLANCO CEI-65

I. ASPECTOS GENERALES

La actividad minera es un pilar fundamental de la economía chilena y a nivel mundial. Chile es el mayor productor de cobre a nivel mundial, y también es líder en la producción de otros minerales como litio, renio, nitratos naturales y yodo, entre otros. La minería no solo es importante para la economía chilena, sino también para la global, ya que Chile contribuye significativamente a la demanda mundial de estos minerales. En cuanto al litio, el Salar de Atacama destaca por tener la mayor concentración de este mineral en el mundo, con más de 1.400 ppm (partes por millón), siendo considerado nuestro país una potencia a nivel mundial.

Como es de conocimiento público en la historia reciente de nuestro país, en el año 1987, la dictadura privatizó la Sociedad Química y Minera de Chile (Soquimich, o SQM), empresa estatal que explotaba diversos minerales, entregándose a Julio Ponce Lerou, yerno de Pinochet, por un valor muy inferior al comercial. Desde entonces, Ponce Lerou consolidó un imperio económico ligado al litio y otros recursos, manteniendo una influencia política y económica significativa durante la transición democrática, y hasta la actualidad en nuestro país.

En el año 2018, a través de CORFO, se firmó un contrato con SQM que estaría vigente hasta el 31 de diciembre de 2031. Según este acuerdo, SQM debe aportar al Estado, a través de impuestos, el 40% de sus utilidades cuando el valor de la tonelada supere los 10 mil dólares.

En el año 2023, el presidente Gabriel Boric lanzó la Política Nacional del Litio, iniciativa que fue ampliamente celebrada por la mayoría de los chilenos. Esta política establece una estrategia nacional para el litio, con el objetivo de capacitar a los trabajadores y promover la incorporación de nuevas tecnologías en el país. De este modo, Chile no solo exportaría materias primas, sino que también podría generar valor agregado en los bienes que comercializa.

A fines del año 2023, los diputados y diputadas de la Comisión de Minería y Energía de la Cámara de Diputados de Chile, así como el resto del país, nos enteramos por los medios de prensa del memorándum de entendimiento firmado entre Codelco y SQM. Esta situación sorprendió a muchos, ya que CORFO otorgó a Codelco un mandato para negociar con esta empresa privada sin informar previamente a las comisiones de Minería y Energía de ambas cámaras del Congreso, las cuales tienen el deber constitucional de fiscalizar al Ejecutivo para asegurar que la administración pública respete la ley y defienda los intereses de la nación.

Ante esta preocupación, citamos en varias oportunidades al presidente de CODELCO Máximo Pacheco, a la Comisión de Minería y Energía de la Cámara de Diputados de Chile, lamentablemente no nos convenció de que este negocio era lo mejor para el país producto de lo cual constituimos esta comisión investigadora.

1. Antecedentes

1.1 Proceso de negociación y suscripción del memorándum de entendimiento y posterior acuerdo de asociación entre Codelco y SQM

El 31 de diciembre de 2030 expira la vigencia de los contratos que permiten a SQM Salar S.A., filial de SQM, explotar litio desde pertenencias fiscales inscritas a nombre de CORFO. Dichos contratos tienen su origen en el acuerdo de arriendo suscrito el 12 de noviembre de 1993 entre la Sociedad Minera Minsal Atacama Limitada (Minsal Ltda.) y CORFO, que otorgó a la empresa el derecho único, exclusivo y total para explotar todas las concesiones y sustancias minerales y acuíferas en 16.384 pertenencias mineras de propiedad de CORFO, ubicadas en la comuna de Calama, provincia de El Loa, Región de Antofagasta.

Ese mismo año, CORFO y SQM Potasio S.A. firmaron un contrato denominado “proyecto” para producir y comercializar sales potásicas, ácido bórico, litio y otros minerales recuperables del Salar de Atacama. En 1995, el Estado, a través de CORFO, vendió todas sus acciones en la Sociedad Minera Salar de Atacama (Minsal, hoy SQM Salar) a SQM, renunciando a su participación directa en el negocio del litio.

En 2018, tras demandas de CORFO contra SQM por graves y reiterados incumplimientos contractuales, se modificaron estos contratos. El nuevo acuerdo mejoró las condiciones para el Estado, pasando de un pago anual fijo y un bajo porcentaje de las ventas, a una renta progresiva que puede alcanzar hasta el 40% de las ventas si el precio del litio supera los 10.000 dólares por tonelada. Además, se incluyeron cláusulas que garantizaban condiciones para una futura licitación pública de la explotación una vez vencido el contrato vigente, estableciendo la obligación de CORFO de iniciar el proceso licitatorio a más tardar el 30 de junio de 2027 y resolverlo antes del 30 de julio de 2029, salvo fuerza mayor³.

El acuerdo de 2018 también faculta a CORFO para ejercer una opción de compra irrevocable sobre los derechos de aprovechamiento de aguas de SQM, con el precio a convenir o, en su defecto, mediante un tasador independiente. SQM, por su parte, debía transferir a CORFO a título gratuito todas las servidumbres y permisos ambientales asociados.

En 2023, el Presidente Gabriel Boric anunció la Estrategia Nacional del Litio (ENL), que implicaba que la prospección y explotación de salares en Chile serían gestionadas por el Estado a través de empresas públicas y mecanismos de concesiones administrativas o Contratos Especiales de Operación de Litio (CEOL). En los salares sin pertenencias mineras constituidas, la participación de privados requeriría la suscripción de CEOL; en aquellos con estudios de potencial productivo, la selección se realizaría mediante licitaciones públicas, competitivas y transparentes.

Sin embargo, en el Salar de Atacama, que concentra el 90% de las reservas nacionales y es la mayor reserva mundial de litio, se optó por una alternativa distinta a la licitación pública, lo que generó en la opinión pública y la institucionalidad chilena, cuestionamientos transversales sobre la transparencia y equidad del proceso.

1.2 Encargo de CORFO a CODELCO.

Las pertenencias fiscales en el Salar de Atacama están inscritas a nombre de CORFO, que ha concentrado la experiencia en minería de litio durante las últimas décadas. Sin embargo, el gobierno del presidente Boric decidió que, en relación al Salar de Atacama, CODELCO sería la entidad pública encargada de la explotación de litio. El 22 de mayo de 2023, el Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, José Miguel Benavente, envió una carta a Máximo Pacheco Matte, Presidente del Directorio de CODELCO,

encargando a la estatal el inicio de “un proceso de negociación con las empresas actualmente presentes en el salar o con terceros, para la conformación de una alianza público-privada que pueda dar continuidad a las actividades extractivas en el Salar de Atacama en un período que se extienda más allá de 2030”.

El 24 de mayo, Pacheco respondió aceptando el encargo, comprometiéndose a iniciar negociaciones como único representante del Estado y a buscar un acuerdo antes de fin de año, el cual sería sometido a aprobación del directorio de CODELCO antes de su presentación a CORFO. Dos días después, el 26 de mayo, CODELCO emitió un comunicado público anunciando negociaciones directas con SQM, sin previa licitación, para conformar una asociación público-privada en el Salar de Atacama. Llama la atención que esta decisión estratégica, de enorme relevancia para el país, se haya concretado mediante un simple intercambio de cartas entre el Vicepresidente de CORFO y el Presidente del Directorio de CODELCO, sin un acto administrativo formal ni acuerdo previo de los respectivos directorios. No existe antecedente de que el Consejo de CORFO haya autorizado el encargo ni que el directorio de CODELCO se haya reunido para aceptarlo como “único representante del Estado” antes de la comunicación pública. La legalidad de este procedimiento ha sido objeto de análisis y cuestionamiento en la comisión, recomendándole su revisión por parte de la Contraloría General de la República. En relación a lo anterior, en sesión del 14 de abril de 2025, José Miguel

Benavente defendió la negociación directa, argumentando que actualmente el Estado recibe en promedio un 30% de las ventas de litio de SQM en el Salar de Atacama, mientras que SQM retiene cerca del 29% después de pagar a Corfo y descontar sus costos. Benavente argumentó que el acuerdo negociado permitirá aumentar la participación estatal en la renta del litio hasta entre un 70% y 85%. Además, advirtió que, sin continuidad productiva después de 2030, el Estado podría perder entre 9.400 y 11.000 millones de dólares en ingresos fiscales. Por ello, defendió que la negociación directa era la mejor alternativa frente a una licitación pública. “fue la mejor alternativa para asegurar la continuidad y el aumento de la producción de litio en Chile, evitando una caída productiva entre 2030 y 2035”.

Benavente también señaló la importancia de la experiencia que Codelco adquirirá en la producción de litio y explicó que una licitación habría sido “un proceso complejo y poco común, con condiciones estrictas como el pago del 30% de las ventas al Estado y la pérdida del control de la empresa licitante”.⁸

Sin embargo, la comisión advirtió la falta de antecedentes que acrediten un análisis y ponderación efectivos entre la opción de licitar y la de realizar un trato directo: “No se ha presentado a esta Comisión por parte de estas autoridades, ningún antecedente en cuanto a que haya existido un análisis y ponderación efectivo entre los días 22 de mayo de 2023 y 26 del mismo mes respecto a la opción de licitar o realizar un trato directo, lo que va en contra según el relato que se construye a partir de las referidas actas y comunicado”.⁵⁰

1.3 Negociación y suscripción de “Memorandum de Entendimiento” de fecha 27 de diciembre de 2023 y del “Acuerdo de Asociación para el Desarrollo Minero, Productivo, Comercial, Comunitario y Ambiental del Salar de Atacama” de 31 de mayo de 2024 entre CODELCO y SQM.

El 27 de diciembre de 2023 se informó que CODELCO y SQM habían firmado un “**Memorándum de Entendimiento**” para establecer las bases generales de una asociación público-privada para la explotación del Salar de Atacama en

⁵⁰ Acta sesión del 14 de mayo del 2025 de la Comisión Especial Investigadora, disponible en: https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=350956&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

las pertenencias arrendadas actualmente por SQM a CORFO, extendiendo la explotación hasta el 31 de diciembre de 2060.

Este anuncio se realizó sin debate público ni información previa al Congreso Nacional. La negociación se llevó a cabo de manera reservada, sin que CODELCO ni CORFO hayan informado aspectos básicos como la identidad de los representantes del interés fiscal y el rol de cada uno en el proceso.

Que la negociación se llevó a cabo de manera reservada, constituye un atentado grave al principio de transparencia que debe imperar en el ejercicio de una función pública y en toda actuación que implique afectación al patrimonio fiscal, ya que se priva de la posibilidad de realizar un escrutinio acerca de aspectos claves, tales como la extensión de potenciales conflictos de interés por parte de quienes tenían el deber de resguardar el interés público comprometido en una negociación que implica definir la forma en que se va a explotar litio en pertenencias del fisco ubicadas en la mayor reserva mundial de dicho mineral no metálico por los próximos 35 años. Esto en un contexto donde no existe ningún antecedente que dé cuenta que CODELCO o CORFO haya hecho algún para evaluar y prevenir ese riesgo.

No existen tampoco actas que den cuenta de dicha negociación, para poder analizar si se cumplieron con estándares legales exigibles a quienes intervinieron en representación del interés fiscal en este negocio, todos los cuales estaban sujetos al principio de probidad, consagrado en la constitución y en la ley, el cual implica colocar el interés general por sobre el particular en sus actuaciones. En este punto cabe destacar que en su carta de 24 de mayo de 2023 dirigida al Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, Máximo Pacheco Matte en calidad de Presidente del Directorio de CODELCO, sostiene que dicha empresa pública asume el rol de ser el **“único representante del Estado de Chile”** en el proceso para la conformación de la alianza público-privada para desarrollar actividades productivas en el Salar de Atacama.

Es así, como después de una breve extensión del plazo originalmente pactado, el 31 de mayo de 2024 se suscribió el **"Acuerdo de Asociación para el Desarrollo Minero, Productivo, Comercial, Comunitario y Ambiental del Salar de Atacama"**. Este instrumento fue firmado por CODELCO y sus filiales (Salares de Chile SpA y Minera Tarar SpA) —conformando la "Parte CODELCO"— y por SQM y sus filiales (SQM Potasio S.A. y SQM Salar S.A.) —conformando la "Parte SQM".

Este acuerdo profundiza contenidos incluidos en el Memorándum de Entendimiento (MdE) del 27 de diciembre de 2023, pero también introduce modificaciones sustanciales y agrega materias no previstas en el MdE. Entre ellas, se observa una reorganización societaria mediante la figura de fusión por absorción de Tarar SpA por parte de SQM Salar S.A., lo que conlleva implicancias significativas en la estructura de control y en la transparencia del acuerdo.

Ambos instrumentos se refieren a la continuidad de la explotación de las pertenencias mineras del Estado en el Salar de Atacama, inscritas a nombre de CORFO. Si bien esta última entidad no suscribió ni el MdE ni el Acuerdo, se establece que arrendará dichas pertenencias a la nueva entidad controlada por CODELCO desde 2031 hasta 2060.

En la segunda sesión de la Comisión Especial Investigadora, Máximo Pacheco defendió la asociación con SQM señalando que “Codelco es el candidato ideal para abordar este nuevo gran desafío debido a su amplia experiencia en asociaciones mineras”. Explicó que la negociación directa permite “aprovechar, desde ya y no en cinco años más, la oportunidad que tenemos como país de ser protagonistas en la producción de litio a nivel mundial a partir del Salar de Atacama”. Subrayó que el acuerdo asegura “la continuidad operacional y el respeto al contrato de arriendo que tiene SQM hasta 2030”,

evitando el riesgo de una caída productiva (“valle productivo”) y permitiendo al Estado recibir “aproximadamente el 70 por ciento de lo que genere la nueva producción” hasta 2030, y “el 85 por ciento de los ingresos” a partir de 2031. Según Pacheco, “el valor presente de los flujos para el Estado de Chile de este negocio [...] es de 48.900 millones de dólares”. Finalmente, sostuvo que la negociación directa era la alternativa “más conveniente para el Estado de Chile”, ya que “evita el valle productivo, asegura la continuidad operacional y permite capturar beneficios anticipados desde 2025”.⁵¹

Cabe destacar que nuevamente no se informó de forma previa ni al Congreso Nacional ni a la opinión pública en general, ningún aspecto sustantivo relativo a las negociaciones que llevaron a la firma de este acuerdo de asociación, tales como el contenido de los informes técnicos que se tuvieron a la vista para definir sus diversas cláusulas, los antecedentes sobre las personas que representaron el interés del Estado a fin de poder definir o descartar conflictos de interés, el debate que se produjo entre CODELCO y SQM en relación a los materias contenidas en el Acuerdo además de las consideraciones específicas a partir de las cuales se adoptaron decisiones que afectan el interés público en tales asuntos. De esta forma la grave vulneración al principio de transparencia que deben respetar quienes gestionan el interés del Estado que se observó en la negociación del Memorándum de Entendimiento de diciembre de 2023 se extiende y profundiza en el Acuerdo de Asociación de mayo de 2024.

1.4 Contenido del “Memorandum de Entendimiento” de fecha 27 de diciembre de 2023 y del “Acuerdo de Asociación para el Desarrollo Minero, Productivo, Comercial, Comunitario y Ambiental del Salar de Atacama” de fecha 31 de mayo de 2024 suscritos por CODELCO y SQM.

i. Objeto de los Acuerdos.

Tanto el Memorándum de Entendimiento de fecha 27 de diciembre de 2023 como el Acuerdo de Asociación de 31 de mayo de 2024 se refieren a la explotación de pertenencias mineras del Estado en el Salar de Atacama hasta el año 2060. Estas pertenencias están inscritas a nombre de CORFO, que si bien no participó directamente en la suscripción de los acuerdos, se comprometió a arrendarlas a una filial de CODELCO desde el año 2031.

CODELCO creó para este fin la sociedad Minera Tarar SpA, entidad que posteriormente fue absorbida por SQM Salar S.A. como parte de la estructura diseñada para implementar la asociación. A través de este mecanismo, CODELCO adquirió el 50% más una acción de la nueva sociedad, la cual, además, pasó de ser una sociedad anónima a una sociedad por acciones (SpA).

El Acuerdo de Asociación establece que la Joint Venture se concretará mediante una fusión por absorción de Tarar SpA (filial de CODELCO) por parte de SQM Salar S.A. Esta fusión fue utilizada como fundamento por el directorio de SQM para evitar someter el acuerdo a una votación de la junta de accionistas, argumentando que al mantenerse la existencia legal de SQM Salar S.A., no se estaría produciendo enajenación ni transferencia de activos.

Esta decisión excluyó de facto a los accionistas minoritarios —entre ellos Tianqi, con un 22% de la propiedad de SQM— de la deliberación sobre una operación de alta relevancia. Si bien la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) avaló formalmente la legalidad del mecanismo, existen recursos judiciales pendientes sobre su licitud. Cabe destacar que esta fórmula fue cuestionada por representantes como Ariel León (Comunidad Colla) y Andrés Fuchs (FNE) en las sesiones de abril y mayo de 2025,

⁵¹ Acta sesión del 22 de enero del 2025 de la Comisión Especial Investigadora disponible en: https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=350952&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

quienes advirtieron del impacto que dicha configuración tendría sobre el interés público y el principio de transparencia.

Andrés Fuchs, presentó ante la Cámara de Diputados el 5 de mayo de 2025 la aprobación por parte de la Fiscalía Nacional Económica (FNE) de la empresa conjunta entre Codelco y SQM. La presentación ofreció antecedentes, detalló las resoluciones de la FNE y ofreció conclusiones sobre el impacto de la investigación. Para el abogado los temas clave de interés incluyeron la ausencia de licitación pública, la evaluación económica, las condiciones para el período 2025-2030, la asignación de la producción, la situación tributaria de SQM, los cambios en la estructura corporativa y las modificaciones en el potasio. El análisis de la FNE se centró en si la operación podría reducir sustancialmente la competencia, considerando tanto los efectos unilaterales como los coordinados. Se identificaron riesgos de coordinación, especialmente en el litio, lo que requirió condiciones para reducir estos riesgos relacionados con la gobernanza y el acceso a la información. Se establecieron medidas de mitigación para prevenir riesgos de coordinación entre Codelco y SQM, en particular en lo que respecta a los vínculos estructurales con otros actores como Tianqi. Estas medidas incluyen la prohibición de que SQM nombre ejecutivos o directores en la empresa conjunta y el establecimiento de protocolos para evitar la transferencia de información sensible.

La Fiscalía Nacional Económica (FNE) determinó que el contrato de compraventa de potasio no era accesorio a la operación de concentración y, por lo tanto, no estaba cubierto por la aprobación, por lo que mandó un requerimiento de consulta al tribunal de la libre competencia. Importante señala, por tanto, **que el análisis de la FNE se limitó a aspectos de libre competencia y no abordó la idoneidad política, estratégica o económica del acuerdo, incluso fue la misma FNE quien abrió una investigación adicional sobre posibles prácticas excluyentes o explotadoras en el mercado del potasio, considerando la posición dominante de SQM.**

La transformación de la sociedad conjunta en una SpA implica, en este sentido, una merma significativa en los estándares de control público y transparencia. La Ley N°18.046 establece reglas claras y obligatorias para las sociedades anónimas, mientras que las SpA pueden modificar sus estatutos para reducir exigencias de información y fiscalización. Esta preocupación fue reiterada en sesiones por distintos expertos y por comunidades indígenas que manifestaron su desconfianza frente al manejo opaco de los acuerdos.

Pese a que se ha afirmado que CODELCO asumiría el control desde 2025, lo cierto es que durante el período 2025-2030 SQM mantendrá el control operativo. Cada parte designará a la mitad del directorio, pero SQM retendrá la capacidad de resolver empates en temas de gestión. Además, conservará la mayoría en las juntas de accionistas. Esto contradice la narrativa oficial y fue advertido en las sesiones del 5 y 10 de marzo, así como en la del 12 de mayo, en la que se evidenció que el Estado no ejercerá un control efectivo hasta el año 2031.

Del total de 990.000 toneladas de litio que se proyecta extraer entre 2025 y 2060, CODELCO sólo recibirá utilidades por 201.000 toneladas (aprox. 20%). Además, de una cuota adicional de 300.000 toneladas, CODELCO solo recibirá el 23% de las utilidades, quedando el 77% restante en manos de SQM. Esta distribución desproporcionada fue señalada como injustificable durante las sesiones del 24 de marzo y el 5 de mayo de 2025, donde se evidenció la falta de antecedentes sobre planes de inversión que sustentaran el supuesto mayor aporte de SQM.

Las autoridades defendieron el trato directo como un mecanismo para evitar un "valle productivo" entre el fin del contrato actual y el inicio de nuevos proyectos. Según expuso Eduardo Bitrán en sesión del 24 de marzo de 2025, la urgencia de mantener la producción justificó evitar una licitación. Sin embargo, se reconoció que la tecnología actual de evaporación es obsoleta y que el aumento de producción no requeriría

grandes inversiones. Esto contradice la supuesta justificación técnica del reparto desigual de beneficios.

Desde ya se debe cuestionar la falta de transparencia por parte de CODELCO en cuanto a entregar información completa fidedigna y oportuna a esta Comisión para realizar su labor de fiscalización. Resulta inaceptable que se remitan copias tarjadas de documentos importantes vinculados con el objeto de esta comisión, a fin de poder evaluar los antecedentes sobre los cuales debemos pronunciarnos conforme el mandato que recibimos de la Cámara de Diputados y Diputadas, en pleno ejercicio de nuestras atribuciones constitucionales y legales.

En este punto cabe señalar que la retirada excusa que se ha esgrimido tanto por autoridades de CODELCO como de CORFO para no hacer entrega de los todos los antecedentes que se les ha requerido en relación a la negociación y Acuerdos que se han llegado con SQM para la explotación de propiedad fiscal en el Salta de Atacama hasta el año 2060 en cuatro a afirmar que deben respetar los pactos de “confidencialidad” que han suscrito con la minera privada. Cabe destacar que CODELCO no tiene la facultad de limitar el ejercicio de potestades públicas definida por la constitución y por la ley a órganos públicos, lo que sin duda incluye las atribuciones de fiscalización que tiene esta Cámara de Diputados y Diputadas a partir de pactos que suscriba con privados. Nuestras atribuciones se encuentran definidas con claridad en la Constitución y la ley, y su ejercicio no puede ser restringidas por esa vía. Lo mismo aplica a CORFO.

En cuanto a la ley de gobierno corporativo de Codelco, la que Máximo Pacheco Matte ha invocado reiteradamente para negarse a entregar información veraz, completa y oportuna a requerimiento de esta Cámara de Diputados y Diputados sobre antecedentes vinculados al referido acuerdo, cabe destacar que dicha normativa en caso alguno puede derogar o restringir las atribuciones que se establecen en una estatuto de mayor jerarquía normativa como lo es la Constitución Política de la República y la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional. Lo anterior se ha más evidente si se considera que CODELCO ha actuado asumiendo por sí y ante sí el papel de ser el “único representante del Estado” en la negociación de los acuerdos relacionados a la explotación de litio en pertenencias fiscales ubicadas en el Salar de Atacama hasta el 2060 a partir de un simple “encargo” asumido a partir de un simple intercambio de “cartas” entre el Vicepresidente ejecutivo de CORFO y el presidente del directorio de CODELCO, sin mediar ningún acto administrativo o mandato formal.

El contar con la mayoría de participación de capital en una sociedad se debe expresar en la posibilidad de nombrar a quienes dirigen la administración de esa sociedad en términos de poder decidir los asuntos más relevantes sobre la gestión de la empresa. Si se tiene la mayoría del capital, pero sin poder adoptar tales decisiones por sí mismo en asuntos claves de la administración social, el control no es tal, sino es una mera apariencia. Eso es precisamente lo que ocurre con CODELCO y la sociedad conjunta, a partir del juego de un conjunto de cláusulas que determina que en esas materias trascendentales, SQM siempre tendrá la posibilidad de bloquear la decisión de CODELCO. Se suma a lo anterior, como un mecanismo para limitar el escrutinio que se pueda hacer respecto de la operación de la sociedad conjunta, lo establecido en la cláusula 35 de los estatutos de la sociedad conjunta, incluidos como anexo 2.3. del acuerdo de fecha 31 de mayo de 2024, el cual dispone que *“tanto los accionistas como los directores de la sociedad se obligan a guardar secreto y a mantener la más estricta reserva y confidencialidad sobre toda información o antecedente que adquieran o les sea revelada en su calidad de accionistas o directores, y no revelarán dicha información confidencial a terceros”*.

Es del caso que se establece en la referida cláusula que en el evento que la información sobre cualquier aspecto de la operación de la sociedad conjunta que estará a cargo de la explotación de litio en propiedad fiscal ubicada en el Salar de

Atacama hasta el año 2060 es requerida por “*una autoridad gubernamental*”, entonces el accionista o director requerido para revelar toda o parte de la información confidencial deberá, en la medida que no le esté legalmente prohibido, en forma previa, inmediata y por escrito comunicar dicha circunstancia a la sociedad, de modo que ésta última pueda tomar las providencias y acciones que estime pertinentes para proteger sus intereses. Y en lo que resulta más llamativo se establece expresamente la obligación de los accionistas y directores que en todo evento solo podrán revelar aquella parte de la información que sea “*estrictamente necesaria*”.

De esta forma con el Acuerdo de mayo de 2024 y sus anexos se crea un estatuto que limita la información sobre la operación de extracción de litio en el Salar de Atacama en comparación a lo que existe al día de hoy, y que por una parte se cambia el modelo societario de una sociedad anónima a una sociedad por acciones en los términos ya señalados, y por otra, se pactan obligaciones por vía contractual que restringen la entrega de información completa, veraz y oportuna a los órganos del Estado en relación a dicha operación. Con esto, entre otras cosas, se afecta el ejercicio de las atribuciones que hoy tiene esta Cámara de Diputadas y Diputados para fiscalizar lo que ocurre con la explotación de litio por parte de la sociedad conjunta sobre pertenencias del fisco, ya que conforme con las cláusulas citadas, tanto CODELCO como sus directivos solo podrán que informar lo “*estrictamente necesario*” a partir de lo que requiera la Cámara dentro de su facultad fiscalizadora consagrada en la Constitución y la ley.

II. IMPACTOS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES

Durante la sesión del 24 de abril de 2025 en San Pedro de Atacama, diversas comunidades indígenas denunciaron la falta de consulta y participación en decisiones que afectan directamente sus territorios. Lady Sandon Orellana, de la comunidad de Coyo, exigió una restauración social y ecológica y una comprensión de su cosmovisión. Lo propio hizo Ariel León, quien denunció la omisión del derecho a la consulta previa conforme al Convenio 169 de la OIT. Según Lady, “Nos preocupa profundamente que las decisiones que afectan directamente a nuestros territorios y formas de vida se tomen sin una consulta previa, libre e informada, como lo establecen los tratados internacionales ratificados por Chile. Aquí hay una situación histórica y sigue lo mismo. Siento que quizás lo estamos normalizando, porque las comunidades, las asociaciones y todas las organizaciones ya han logrado ejercer la autodeterminación y la autonomía para resolver sus cosas. [...] Existe una deuda histórica, pero no en valores, en dinero, sino que dice relación con que alguien se preocupe de nosotros, que entiendan que no existe solo la parte central, sino que hay pueblos preexistentes como el pueblo atacameño, el pueblo aimara, el pueblo colla y el pueblo rapa nui, que estuvieron, están y estarán. No estamos dentro de un museo. Acá se sigue haciendo vida.”

En su intervención, Lady Sandon también enfatizó la importancia de la restauración social y ambiental, más allá de simples medidas de mitigación: “No quiero hablar de mitigación, sino de una restauración social, de una restauración medioambiental, de una restauración ecológica, y de otra mirada; ojalá ustedes puedan entender nuestra cosmovisión, nuestra forma de ser y nuestro buen vivir. El buen vivir en nuestro pueblo tiene que ver con la armonía, la armonía con la naturaleza.”⁵²

Las comunidades insistieron en la necesidad de que sus voces sean escuchadas y tomadas en cuenta en la elaboración de políticas públicas y en la implementación de proyectos mineros, para garantizar un desarrollo verdaderamente sostenible e inclusivo en la región. Es así, que durante la sesión 11 de la Comisión Especial Investigadora, Ariel León Bacián, asesor jurídico de la Comunidad Colla Pai-Ote, expuso sobre los impactos y preocupaciones de la comunidad respecto al acuerdo entre Codelco y

⁵² Acta de sesión del 24 de abril, sesión celebrada en San Pedro de Atacama, disponible en: https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=350958&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

SQM y la compra de la mina Salar Blanco en Maricunga. En su intervención, Ariel León señaló la importancia de la consulta y participación efectiva de las comunidades indígenas en los procesos de toma de decisiones, afirmando: “Nos preocupa profundamente que las decisiones que afectan directamente a nuestros territorios y formas de vida se tomen sin una consulta previa, libre e informada, como lo establecen los tratados internacionales ratificados por Chile.”

El asesor jurídico advirtió sobre los riesgos ambientales asociados a la explotación del litio en el Salar de Maricunga, enfatizando que “la extracción intensiva puede generar daños irreversibles a los ecosistemas y afectar gravemente las fuentes de agua, que son fundamentales para la subsistencia y la cultura del pueblo colla.” Ariel León también explicó que la comunidad ha presentado una demanda contra Codelco y SQM, solicitando que se respete el derecho de las comunidades a decidir sobre sus territorios y que se garantice la protección del medio ambiente. “Solicitamos que las autoridades y empresas involucradas respeten nuestros derechos y consideren la voz de la comunidad en todas las etapas del proceso, para evitar la vulneración de nuestros derechos y la destrucción de nuestro entorno.” Así también,, hizo un llamado a la comisión y a las autoridades presentes a garantizar la participación real de las comunidades en los procesos relacionados con la explotación del litio y a priorizar la protección de los territorios ancestrales y el bienestar de sus habitantes, ya que el proceso de consulta indígena llevado hasta el momento no ha respetado la verdadera voluntad de las comunidades.⁵³

Finalmente, en sesión del 7 de abril de 2025, don Víctor Catán Dabike, presidente de Fedefruta, expresó preocupación por el impacto de la explotación del litio en el Salar de Atacama sobre la disponibilidad y calidad del agua en el norte de Chile, recurso vital para la agricultura frutícola y el empleo rural. Señaló que cualquier reducción o contaminación del agua afectaría gravemente la actividad agrícola, las exportaciones y la estabilidad de las comunidades rurales. Por ello, pidió que las políticas de desarrollo del litio prioricen la protección del agua y la sustentabilidad agrícola, e incluyan a los gremios agrícolas en los procesos de diálogo y planificación minera para asegurar una gobernanza equilibrada que no perjudique al sector agrícola ni a las familias dependientes de él. En resumen, Fedefruta solicitó que la explotación del litio se realice de forma integral y sostenible, resguardando el recurso hídrico y el desarrollo agrícola para evitar daños irreversibles a la producción frutícola y a las comunidades rurales.⁵⁴

Consulta indígena

Conforme las obligaciones establecidas para el Estado de Chile en el Convenio 169 de la OIT, tratados internacionales suscritos por Chile sobre derechos de pueblos originarios y conforme la normativa interna, se debe efectuar un proceso de consulta previa, libre e informada a los pueblos indígenas, y en particular el pueblo atacameño, que se encuentren afectados por la explotación de litio en pertenencias del fisco ubicadas en el Salar de Atacama a partir del Acuerdo de Asociación suscrito entre CODELCO y SQM.

En este contexto se puede observar que la referida consulta no está cumpliendo con los parámetros señalado, en la medida que el proceso de consulta indígena ha sido parcial, ya que no se ha consultado el acuerdo de Asociación suscrito entre Codelco y SQM y sus anexos, sino solo dos borradores de contratos (“arriendo” y “proyecto”) que abarcan una fracción de las materias que pueden afectar a las comunidades y organizaciones indígenas ubicadas en el área en que se desarrollará la explotación proyectada. Además, las condiciones materiales de la consulta impiden que

⁵³ Acta de sesión del lunes 5 de mayo del 2025, disponible en:

https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=350119&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

⁵⁴ Actas de sesión del 7 de abril del 2025, disponible en:

https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=350955&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

las organizaciones cuenten con el tiempo suficiente para poder evaluar de forma real los antecedentes, de manera que puedan incidir de manera efectiva en aquello que se consulta. Sin información completa, oportuna y fidedigna, ni con apoyo y tiempo suficiente para analizarla, la consulta se transforma solo en un trámite que incumple los estándares establecidos por la legislación interna e internacional sobre esta materia.

III. IMPACTO Y RIESGO DE PERJUICIO FISCAL

1. En cuanto a la adquisición por parte de CODELCO de pertenencias de propiedad de SQM en el Salar de Maricunga.

Una de las grandes ventajas que se señalaron por autoridades de Gobierno, CODELCO y CORFO del acuerdo con SQM consistía en que se le iba a ceder las pertenencias de titularidad de esta última a CODELCO. Sin embargo, de la lectura del Acuerdo y sus anexos se concluye que esa cesión es en realidad una venta por un precio que no se ha querido informar.

Según el abogado Mauricio daza, en el anexo 10.1. del Acuerdo de Asociación se establece que la parte SQM y sus filiales suscribirán un contrato de transferencia de activos con CODELCO o su filial que ésta designe, de la totalidad de las concesiones mineras (en trámite y constituidas) (las “concesiones maricunga”) y demás derechos de los que SQM o cualquiera de sus filiales sea titular en el salar de maricunga”, Además se agrega que para efectos de transferir las concesiones maricunga y los activos maricunga, SQM deberá suscribir, o causar que su filial respectiva suscriba, el contrato de compraventa de activos con CODELCO. En cuanto al precio, su valor fue tarjado del documento enviado, lo que ratifica la falta de transparencia por parte de CODELCO y CORFO en relación a aspectos fundamentales y básicos del Acuerdo, en un contexto donde conocer ese valor además permite hacer un análisis comparativo respecto al monto que CODELCO pagó por la empresa australiana L.P.I. cuyo principal activo eran pertenencias mineras en el Salar de Maricunga.

2. Respecto al Acuerdo de Asociación

El impacto fiscal del acuerdo de asociación entre Codelco y SQM para la explotación del litio en el Salar de Atacama y la compra de la mina Salar Blanco en Maricunga es motivo de seria preocupación, especialmente a la luz de la falta de transparencia que ha caracterizado todo el proceso. Según los antecedentes discutidos en la Comisión Investigadora, bajo los esquemas actuales, el Estado chileno podría dejar de percibir hasta USD 11.220 millones en la próxima década si no se revisan los mecanismos de control y captura de renta. Esta cifra representa no solo una oportunidad perdida, sino un riesgo concreto de erosión de los recursos fiscales necesarios para financiar proyectos sociales y estratégicos.

El modelo vigente, que deriva solo un 27% de los ingresos directos al Estado, ha sido duramente cuestionado por parlamentarios y expertos. La estructura societaria y contractual del acuerdo permite que la mayor parte de la renta generada por la explotación del litio quede en manos privadas, mientras el Estado asume los riesgos regulatorios, ambientales y sociales. La falta de fiscalización efectiva y la opacidad en la gestión de los costos operativos incrementan el riesgo de subdeclaración de utilidades, sobrecostos artificiales y evasión tributaria, lo que agrava la pérdida de ingresos públicos. La urgencia de asegurar flujos fiscales robustos para el financiamiento de políticas sociales, infraestructura, salud y educación ha sido enfatizada como una prioridad nacional en la comisión. Sin embargo, la falta de transparencia en la negociación y ejecución del acuerdo debilita la capacidad del Estado para planificar y ejecutar proyectos de desarrollo con base en ingresos estables y previsibles. La opacidad en la información entregada por

Codelco y CORFO, así como la ausencia de auditorías técnicas y financieras independientes, impide evaluar con certeza el real impacto fiscal del acuerdo.

Uno de los problemas más graves identificados es la ausencia de mecanismos efectivos de control y fiscalización sobre los costos declarados por SQM y sus filiales. La experiencia internacional y nacional demuestra que, en ausencia de auditorías independientes y transparencia contractual, las empresas tienden a inflar los costos operativos y a utilizar prácticas de precios de transferencia para minimizar la base imponible y reducir el pago de impuestos y regalías al Estado.

La falta de transparencia no solo afecta la recaudación directa, sino que también genera un clima de desconfianza que puede impactar negativamente la inversión pública y privada en el sector. Los inversionistas y la ciudadanía requieren certezas sobre la estabilidad y legitimidad de los acuerdos, así como sobre la capacidad del Estado para ejercer un control efectivo sobre los recursos estratégicos del país. Existe, por tanto, una evidente falta de transparencia en las negociaciones iniciales entre Codelco y SQM, lo que ha generado desconfianza pública y posible perjuicio a las arcas fiscales, toda vez que esta falta de transparencia se ve reflejada en que los montos reales provenientes de los ingresos que tendrá el Estado por la explotación del Litio no han sido acorde a los valores proyectados por el Informe de Morgan Stanley, así como de COCHILCO, los cuales establecen explícitamente que el valor tonelada del mineral no ascenderá más allá de los 15 - 18 mil USD por toneladas, lo cual representa un valor futuro mucho menor a los 25 mil USD por tonelada de Litio equivalente contemplados en el acuerdo. Sumado a ello, el acuerdo tampoco contempló el crecimiento de mercados emergentes y que han inundado el mercado de oferta de este mineral, como Argentina, La República Democrática del Congo, sumado al hallazgo geológico de un mega yacimiento en Estados Unidos.

El acuerdo no incorpora ni internaliza los efectos graves y negativos de índole arancelaria que el gobierno de los Estados Unidos ha incorporado a la canasta exportadora de la totalidad de países en el mundo. Si bien en el caso chileno hubo ciertas excepciones a la venta de cobre y madera, el Litio no fue contemplado como parte de dichas excepciones, por lo que aún no se puede ver ni materializar el impacto en las exportaciones de este mineral al país norteamericano, así como tampoco por cuánto tiempo.

La ausencia de una licitación pública y transparente para la elección del socio estratégico cuestiona principios tributarios, de libre competencia y eficiencia, toda vez que, por ejemplo, SQM no paga el impuesto específico a la actividad minera (lo que ha generado una deuda con el Estado por aproximadamente 1.000 millones de USD), en circunstancias que empresas como Albemarle sí lo hacen, cumpliendo a cabalidad con sus obligaciones tributarias⁵⁵. Sumado a ello, SQM posee evidentes problemas hace años de transparencia y financiamiento irregular en la política, que incluso han escalado a nivel legal por el poder judicial en Estados Unidos, referentes a leyes anticorrupción, la cual aún no concluye.⁵⁶

Problemas de probidad y de imagen internacional para el Estado de Chile, el tener una empresa estatal conocida y de trayectoria como CODELCO, realizando acuerdos con una empresa de prestigio y transparencia cuestionada tanto en

⁵⁵ Diario Financiero. (2024, 8 de abril). Corte falla contra SQM Salar en disputa con SII y minera tendría US\$ 1.100 millones de menores resultados. Diario Financiero. <https://www.df.cl/empresas/mineria/corte-falla-contra-sqm-salar-en-diputa-con-sii-y-mineria-tendria-us>

⁵⁶ Epstein, E. (2017, 9 de febrero). *EE.UU. sancionó a SQM por prácticas corruptas: ¿Dónde están las autoridades chilenas?* CIPER Chile. <https://www.ciperchile.cl/2017/02/09/ee-uu-sanciono-a-sqm-por-practicas-corruptas-donde-estan-lasautoridades-chilenas/>

Chile como el extranjero, lo cual plantea una clara amenaza para la credibilidad del país a través de sus empresas.

Los impactos ambientales en el Salar de Atacama y el manejo de recursos hídricos requieren una supervisión más estricta y medidas de mitigación adecuadas. Durante la comisión fue mencionado en reiteradas oportunidades, que el acuerdo contempla la implementación de tecnologías de extracción directa, la cual se ha demostrado que en otros lugares como Argentina (país donde se utiliza estos métodos extractivos desde la década del 90), no han logrado rentabilizar la obtención de los subproductos para otorgar valor agregado, por lo que finalmente, de todas formas se va a requerir para la producción la construcción de piscinas de evaporación. Sumado a ello, en algunos de los métodos de explotación, se requiere mayor consumo hídrico que la utilización de las meras piscinas de evaporación, lo que contraría gravemente otro de los argumentos potentes que las empresas utilizan para defender el acuerdo. Siguiendo con el tema, los salares comparten una característica en común, que es la presencia de importantes recursos de Litio, por lo que no todos los salares funcionan de la misma manera, requiriendo algunas tecnologías de extracción más invasivas que otros, puesto que aquellos que tienen más cercanía entre sí comparten un sistema de acuíferos comunes. Esta situación no ha sido incorporada dentro de los aspectos técnicos de explotación en el acuerdo.

Las comunidades indígenas no fueron adecuadamente consultadas en las etapas iniciales, lo que podría vulnerar derechos internacionales como el 169 de la OIT, específicamente con la situación vivida por la compra del proyecto Salar Blanco en 243 millones de USD, a sabiendas de que este proyecto se encontraba en un litigio pendiente por causas medioambientales, por lo que, de ser favorable la sentencia hacia las comunidades demandantes, el Estado se vería perjudicado con la pérdida de dicho monto, porque a su vez, no hay evidencia de que se hayan realizado pruebas técnicas y específicas al valor del subsuelo en el que se encuentra el proyecto en cuestión, lo que claramente podría convertirse en un perjuicio estatal adicional de millones de dólares de inversión.

El acuerdo ofrece beneficios económicos a corto plazo, pero plantea interrogantes sobre la sustentabilidad y el control estatal a largo plazo. El 2025 CODELCO tiene la completa y absoluta facultad de vender a SQM parte de su participación, lo que implicaría posiblemente perder el control de los salares contemplados en el acuerdo, porque no existe ninguna cláusula en la que CODELCO deba mantener su participación de forma obligatoria, dejando a SQM con la potestad de poder pactar acuerdos futuros con otras empresas privadas, vulnerando la Constitución Política y el Código de Minería. El artículo 19, número 24, inciso final de la Constitución establece que "el Estado tiene el dominio absoluto, exclusivo, inalienable e imprescriptible de todas las minas". Este principio es desarrollado en el Código de Minería, que establece las normas para la concesión y explotación de las minas por parte de privados.

Teniendo en consideración que la FNE determinó que el contrato de compraventa de potasio no era accesorio a la operación de concentración y, por lo tanto, no estaba cubierto por la aprobación. Esta decisión abrió una investigación adicional sobre posibles prácticas excluyentes o explotadoras en el mercado del potasio, considerando la posición dominante de SQM.

Por su parte, El Ministro de Economía, señor Nicolás Grau Veloso, expuso en la última sesión de la Comisión, los principales objetivos estratégicos que guían la política nacional del litio. Para maximizar la producción a corto plazo y asegurar su sostenibilidad a largo plazo, es que se implementó un mecanismo mixto que combina licitación y trato directo en el Salar de Atacama. Este modelo busca mantener los volúmenes de explotación hasta 2031 utilizando la tecnología actual de evaporación, la cual requiere procesos que pueden durar hasta un año y medio. En caso de que se realice

una licitación, la nueva empresa adjudicataria deberá obtener una Resolución de Calificación Ambiental (RCA) antes de 2031, lo que presenta un margen estrecho para su cumplimiento. Este enfoque pretende evitar un “valle” de baja o nula producción, asegurando continuidad operacional y reduciendo la incertidumbre en el sector.

En cuanto a las perspectivas económicas, el Ministro Grau señaló que el precio actual del litio se encuentra en torno a los 25.000 dólares por tonelada, cifra que está al menos 10.000 dólares por debajo del precio óptimo estimado. Según análisis de Morgan Stanley, el sector ha acumulado pérdidas por 11.000 millones de dólares y mantiene una deuda de 22.000 millones, con pérdidas de 600 millones solo en 2023 debido a una baja producción. Además, se mantienen dudas sobre la transparencia de los números presentados y el derecho de veto que posee SQM, el cual le permite bloquear todas las decisiones estratégicas, generando incertidumbre en la toma de decisiones.

El economista, señor Camilo Lagos Miranda, aportó una visión crítica sobre el acuerdo. Lagos ha señalado que, aunque el Estado recupera un rol en la explotación del litio con una participación del 50% más una acción en la nueva sociedad, el acuerdo favorece desproporcionadamente a SQM. Esta mantiene casi el 50% de la propiedad y obtiene beneficios significativos sin asumir costos reales, ampliando su producción hasta 300.000 toneladas anuales mientras el Estado recibe utilidades por la venta de 201.000 toneladas. Lagos advierte que esta situación convierte el acuerdo en un negocio muy favorable para SQM, con una pérdida estimada para el tesoro público que podría superar los 10.000 millones de dólares. Además, critica la falta de licitación y la escasa transparencia en las negociaciones, así como la ausencia de una estrategia de Estado clara y de largo plazo que permita una mayor captación de rentas y agregación de valor. Para el economista, el gobierno realizó un análisis de los baches productivos y costos teóricos, que se ubican entre 11 y 12 mil millones de dólares. El acuerdo proyecta un beneficio negativo para SQM de 480 millones, aunque recibiría utilidades por 5.678 millones; Codelco obtendría 18.537 millones, correspondiendo un 21% a SQM y un 79% a Codelco, mientras que el Estado recibiría 1.704 millones a corto plazo.

Se advirtió que un bache productivo de 24 meses podría costarle a Codelco hasta 16.000 millones de dólares. Por ello, se optó por priorizar beneficios para el Estado a partir de 2030, a pesar de que esto implicaría una pérdida de 4.353 millones para el Estado y una ganancia de 5.197 millones para SQM.

En este sentido, según los cálculos realizados por el abogado Mauricio Daza⁵⁷, SQM, tiene derecho a explotar 990.000 toneladas de litio entre 2025 y 2060. Al asociarse con CODELCO, que tendrá el 50% más una acción de la nueva sociedad conjunta, la estatal solo recibirá utilidades por 201.000 toneladas de litio (33.500 toneladas anuales), lo que equivale al 20% de la producción entre 2025 y 2030.

El acuerdo contempla que CODELCO gestione ante CORFO un aumento de 300.000 toneladas en la cuota de producción y venta. De esta nueva cuota, CODELCO recibirá el 23% de las utilidades (68.000 toneladas) y SQM el 77% (232.000 toneladas).

En total, SQM obtendrá utilidades por 232.000 toneladas adicionales sin pagar nada al Estado, sumando utilidades por sobre 31.000 toneladas de litio más de lo que tenía derecho según los contratos vigentes para el periodo 2025-2060.

Se argumenta que esta desproporción se justifica por las inversiones que SQM debe realizar, aunque no existen antecedentes concretos de planes

⁵⁷ Acta sesión del 17 de marzo del 2025 de la Comisión Especial Investigadora, disponible en: https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=347202&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

de inversión para 2025-2060 y se señala que el aumento de producción se lograría mejorando procesos existentes, sin grandes inversiones.

En resumen, CODELCO no tendrá el control efectivo de la sociedad ni utilidades proporcionales a su participación accionaria. Solo desde 2030 hasta 2060 podrá acceder al 50% de las utilidades, pero sin control total. Se critica que la decisión se tomó por temor y no como parte de una estrategia de largo plazo, recomendando esperar el informe final y adoptar una política estatal sólida para el sector.

Se advirtió que un bache productivo de 24 meses podría costarle a Codelco hasta 16.000 millones de dólares. Por ello, se optó por priorizar beneficios para el Estado a partir de 2030, a pesar de que esto implicaría una pérdida de 4.353 millones para el Estado y una ganancia de 5.197 millones para SQM. Finalmente, se criticó que la decisión fue tomada desde el miedo y no desde una estrategia sólida, evitando que Codelco asumiera riesgos necesarios. Se recomendó esperar las conclusiones del informe final y adoptar una política de Estado con visión de largo plazo, en lugar de decisiones de corto plazo que puedan comprometer el futuro del sector.

IV. ANÁLISIS

1. Principales argumentos que respaldan el acuerdo:

- i. Dentro de la fiscalización y solicitud de antecedentes, como se ha venido relatando, se han unificado coincidentemente los argumentos a favor del cuestionado acuerdo. Con ello, uno de los principales argumentos presentados por el presidente del directorio de CODELCO, Máximo Pacheco Matte, en la sesión del 22 de enero de 2025, fue la urgencia de aprovechar de inmediato la oportunidad histórica que ofrece el litio a nivel global. Argumentó que una licitación habría retrasado la entrada del Estado al negocio hasta al menos el 2030, lo que implicaría desaprovechar el ciclo alto del mercado. El acuerdo con SQM, según Pacheco, permitiría iniciar la participación del Estado desde 2025, evitando una "inestabilidad transitoria" y asegurando continuidad productiva.
- ii. Un segundo argumento, también planteado por Máximo Pacheco en la misma sesión, fue que el acuerdo evitará el denominado "valle productivo", es decir, un período de inactividad entre el fin del contrato actual de SQM en 2030 y el inicio de un nuevo ciclo productivo. Afirmó que, en caso de optar por una licitación, se habría generado un vacío productivo de varios años, con efectos negativos en la recaudación fiscal y el abastecimiento global de litio.
- iii. En tercer lugar, se destacó que el modelo de negociación directa está contemplado en el contrato vigente entre CORFO y SQM, y que, por tanto, resulta plenamente legal. Esta posición fue reafirmada por la Subdirectora Legal de CORFO, Pamela Bórquez, durante la sesión del 14 de abril de 2025, quien indicó que no era exigible una licitación y que el trato directo estaba justificado por la urgencia y la complejidad de la transición.
- iv. Un cuarto argumento es el beneficio fiscal que se proyecta a partir de este acuerdo. Pacheco afirmó que entre 2025 y 2030, el Estado de Chile recibirá aproximadamente el 70% de las utilidades generadas por la producción adicional de litio; y desde 2031 en adelante, ese porcentaje ascenderá al 85%, mediante la combinación de arriendos, impuestos y utilidades de CODELCO. Esta proyección fue reiterada por el vicepresidente ejecutivo de CORFO, José Miguel Benavente, en la sesión del 14 de abril, quien la presentó como un argumento de eficiencia económica frente a otras alternativas.
- v. Un quinto argumento fue la posibilidad de acceder desde ya a la infraestructura instalada y a la red comercial internacional de SQM. Pacheco señaló que la asociación permitirá utilizar de inmediato plantas, centros de refinamiento y canales de distribución ya consolidados, evitando la necesidad de desarrollar capacidades desde cero y asegurando una posición competitiva en los mercados de Asia, Europa y América.

- vi.** En sexto lugar, se señaló que el acuerdo permitirá a CODELCO adquirir experiencia directa en la industria del litio, lo que constituye un activo estratégico para la proyección futura de la empresa estatal en este mercado. Esta línea fue reafirmada tanto por Pacheco como por Benavente, quienes indicaron que la participación anticipada de CODELCO, incluso sin control operativo hasta 2031, le permitirá conocer la dinámica del negocio, capacitar equipos técnicos y planificar la etapa futura con mayor conocimiento.
 - vii.** Un séptimo argumento, desarrollado por Benavente en su extensa presentación, fue que optar por la licitación habría implicado una pérdida fiscal de al menos 9.480 millones de dólares durante el período de instalación de un nuevo operador, al no percibir ingresos durante varios años. Indicó que para que una licitación fuera competitiva con la negociación directa, el nuevo actor debió haber pagado más de 11.000 millones de dólares, lo que consideró inviable.
 - viii.** Un octavo argumento fue la posibilidad de ampliar la producción de litio sin necesidad de extraer mayor volumen de salmuera, gracias al uso de nuevas tecnologías más eficientes. Pacheco indicó que, con el acuerdo, se aumentará la productividad reduciendo el impacto ambiental, en línea con los principios de sustentabilidad que CODELCO busca impulsar.
 - xix.** En noveno lugar, se indicó que el acuerdo no requiere modificar la propiedad de las pertenencias mineras, las que seguirán en manos de CORFO, manteniendo la soberanía del Estado sobre los recursos. Benavente subrayó que la asociación no implica una cesión de derechos, sino un arriendo sujeto a regulación y fiscalización.
- Por último, un décimo argumento fue la legalidad del procedimiento seguido. La Subdirectora Legal de CORFO destacó que todos los pasos dados por la institución están en conformidad con el marco jurídico vigente y responden a mandatos políticos establecidos en la Estrategia Nacional del Litio. Asimismo, se enfatizó que la asociación está sujeta a consulta indígena, evaluación ambiental y aprobación de organismos de competencia, lo que garantiza su legalidad y legitimidad futura.

2. Incoherencias identificadas

Pese a lo esgrimido por los expositores anteriormente citados, durante el desarrollo de la comisión se han develado antecedentes que contradicen lo señalado por los defensores más entusiastas del acto cuestionado:

En respuesta al argumento de que la negociación directa era más eficiente que una licitación, el abogado Mauricio Daza señaló en la sesión del 10 de marzo de 2025 que dicha decisión fue adoptada sin respaldo administrativo formal ni estudios comparativos. Cuestionó que se descartara un mecanismo competitivo sin analizar adecuadamente sus beneficios, afirmando que "nunca se evaluó de forma seria la posibilidad de licitar, ni se compararon escenarios para saber si la opción elegida era efectivamente mejor para el Estado".

- i.** En relación al argumento del "valle productivo" como justificación para evitar la licitación, Daza explicó que no existe evidencia empírica concreta que respalde una interrupción de producción de cuatro a nueve años, como sostuvieron los defensores del acuerdo. Indicó que dicha afirmación opera como una forma de "chantaje técnico", pues en ningún momento se consideraron modelos de transición gradual con traspaso de activos ni se buscó negociar condiciones para facilitar una eventual licitación.
- ii.** Frente al argumento del control estatal proyectado desde 2031 y los beneficios económicos prometidos, Daza cuestionó el desequilibrio de poder en el diseño del acuerdo. Indicó que SQM seguirá teniendo control operativo hasta el término de su contrato vigente, y que el ingreso de CODELCO no implica una gestión efectiva ni control real sobre la fase más rentable del negocio. En sus palabras: "se construyó una arquitectura jurídica que permite a SQM explotar y expandir su producción en condiciones privilegiadas, mientras el Estado actúa como socio pasivo".
- iii.** Otro punto de crítica se dirigió contra la proyección fiscal del acuerdo. En la sesión del 14 de abril de 2025, el diputado Cristián Tapia expresó dudas sobre los supuestos utilizados

para estimar los beneficios, en especial el uso de un precio promedio de 25.000 dólares por tonelada de litio. Al respecto, recordó que los informes de Morgan Stanley prevén precios mucho más bajos para el período post 2030, lo que pone en entredicho las cifras presentadas por CODELCO y CORFO.

- iv. La transparencia del proceso fue otro de los argumentos más reiteradamente cuestionados. Mauricio Daza denunció que no existían antecedentes públicos sobre el contenido ni el proceso de contratación de la consultora Morgan Stanley, cuya asesoría fue clave para definir la viabilidad económica del acuerdo. Señaló: "no conocemos los criterios utilizados, no hay antecedentes de licitación, ni se ha entregado el informe de valoración a la Comisión. La falta de acceso a esa información es incompatible con el deber de probidad".
- v. Respecto del supuesto carácter estratégico de incorporar a CODELCO como aprendiz del negocio del litio, Daza expresó que ese objetivo podría haberse alcanzado mediante otras vías que no implicaran un acuerdo de estas características, como alianzas con universidades, observación directa o ingreso minoritario en otros proyectos. Sostuvo que "convertir al Estado en socio de una empresa cuestionada ética y judicialmente, solo para ganar experiencia, es una opción extremadamente costosa y cuestionable". En el mismo sentido, se ha manifestado en la comisión que según la resolución de FNE de la alianza, ROL FNE F399-2024, *"Que por tanto, las partes se comprometieron a que, para el nombramiento de los directores y ejecutivos relevantes de la sociedad conjunta, considerarían un entendimiento más amplio que el anteriormente señalado, ampliando dicha prohibición incluso a situaciones de riesgo adicional, abarcando a aquellas que desempeñen el cargo de empleado y a quienes han puesto asesorías en el mercado del litio dentro del último año. Además los directores y ejecutivos relevantes de la sociedad conjunta asumirán personalmente el deber de no divulgar información comercialmente sensible"*. Es decir, Chile no va a poder aprender del negocio del litio, porque la nueva empresa alianza no permite incluir gente que tiene experiencia en el mercado del litio.
- vi. En cuanto al argumento de que el acuerdo no vulnera la soberanía sobre el recurso ni transfiere derechos de propiedad, Daza enfatizó que el impacto efectivo del contrato es equivalente a una cesión de control operativo durante los años de mayor rentabilidad. Afirmó: "si el diseño deja en manos de SQM las decisiones productivas y comerciales claves hasta 2030, y la expansión se hace bajo su control, estamos en los hechos ante una continuidad disfrazada".
- vii. También se criticó la afirmación de que el contrato está plenamente alineado con la Estrategia Nacional del Litio. Daza apuntó a la ausencia de actos administrativos formales que respalden la delegación de atribuciones desde CORFO a CODELCO. Señaló que dicha transferencia se hizo mediante cartas sin sustento jurídico claro, lo que vulnera principios de legalidad.

Finalmente, varios intervinientes cuestionaron el rol de CORFO en la fiscalización y defensa del interés público. En la sesión del 14 de abril, el presidente de la comisión, Cristián Tapia, preguntó por qué CORFO no advirtió a CODELCO sobre los antecedentes judiciales y tributarios de SQM, en especial su deuda de aproximadamente mil millones de dólares por impuesto específico a la minería. La respuesta fue que no correspondía intervenir, ya que la causa estaba judicializada, lo que fue interpretado como una inaceptable omisión frente a una decisión de alto impacto estratégico para el país.

3. Principales cuestionamientos al acuerdo:

- i. Un primer argumento fue expuesto por el abogado Mauricio Daza en la sesión del 10 de marzo de 2025, quien denunció que la decisión de realizar una negociación directa entre CODELCO y SQM careció de actos administrativos formales que la habilitaran. Señaló que no hubo resoluciones, decretos ni oficios que constataran la delegación de facultades desde CORFO a CODELCO, y que dicha transferencia se concretó por medio de simples cartas, lo que vulnera el principio de juridicidad y deja en evidencia un proceso opaco y discrecional.

- ii. En segundo lugar, el mismo expositor indicó que nunca se puso a disposición de la opinión pública o del Congreso el contenido del informe de valorización elaborado por la consultora Morgan Stanley, contratada por CODELCO para fundamentar la conveniencia del acuerdo. Daza afirmó: "no se sabe cuáles fueron los criterios de valoración utilizados ni si hubo análisis de sensibilidad o de escenarios alternativos", lo cual impide conocer si el acuerdo es efectivamente favorable para el Estado.
- iii. Un tercer argumento relacionado se refiere al procedimiento seguido para contratar a Morgan Stanley. En la misma sesión del 10 de marzo (Acta, p. 17), Daza cuestionó que no existiera información sobre el proceso de selección de la consultora ni sobre la existencia de una licitación o llamado público. Señaló que podría haber conflicto de interés, y que no hay garantía alguna de independencia o idoneidad en el análisis prestado, lo que resta credibilidad a los fundamentos técnicos utilizados por CODELCO.
- iv. En cuarto lugar, se evidenció una falta de transparencia en relación con la definición del socio privado. Aunque CORFO afirma que fue Codelco quien seleccionó a SQM, y que la institución solo aprobó esa elección, no existen documentos públicos ni informes que permitan conocer los criterios utilizados por CODELCO ni los antecedentes considerados para descartar otras alternativas, como Albemarle. Esta omisión fue cuestionada por diversos diputados durante la sesión del 14 de abril de 2025.
- v. Un quinto elemento de opacidad denunciado en la misma sesión fue la negativa de CORFO a emitir advertencias formales respecto del comportamiento tributario y judicial de SQM, en particular, su deuda pendiente con el Estado por concepto de impuesto específico a la minería. Pese a que la empresa registra una litigación por cerca de mil millones de dólares, la Subdirectora Legal de CORFO, Pamela Bórquez, reconoció que no se advirtió ni se ofició a CODELCO sobre este punto, por considerar que se trataba de un tema judicializado..
- vi. Un sexto argumento fue la inexistencia de mecanismos de consulta previos a la decisión. En la misma sesión del 14 de abril, se explicitó que ni el Parlamento ni la opinión pública tuvieron acceso previo a los términos del acuerdo. El proceso se desarrolló de forma cerrada entre CODELCO y SQM, sin instancias participativas ni deliberativas, y la información solo se conoció a través de comunicados de prensa luego de su firma.
- vii. En séptimo lugar, se cuestionó la selección por trato directo de la empresa encargada de implementar la consulta indígena, en relación con el cumplimiento del Convenio 169 de la OIT. La empresa Yankovic fue contratada sin licitación, lo que fue reconocido por la subdirectora legal de CORFO, quien justificó la decisión por motivos logísticos. Sin embargo, no se presentaron antecedentes sobre su experiencia ni posibles vínculos con SQM, lo que genera dudas sobre la imparcialidad del proceso.
- viii. Un octavo argumento se relaciona con la inexistencia de una evaluación técnica, jurídica y económica que comparara el escenario del acuerdo con un escenario alternativo basado en licitación. Varios miembros de la comisión solicitaron sin éxito dichos estudios. En la exposición del vicepresidente de CORFO, José Miguel Benavente, se presentaron modelos financieros elaborados por la propia institución, sin contraste con análisis externos, lo que fue calificado como una simulación unilateral carente de neutralidad.
- ix. En noveno lugar, se señaló que CORFO no requirió a CODELCO ningún tipo de rendición o justificación pública por haber optado por SQM. Aunque la empresa estatal pudo, según la estrategia nacional del litio, negociar con distintos actores, nunca se informó por qué se descartaron otras alternativas. No hubo actas, estudios comparativos ni registros de procesos deliberativos, lo que implica una decisión sin trazabilidad institucional.

4. Preocupaciones de la Comisión por posibles hechos irregulares en el marco de la negociación o ejecución del acuerdo.

En la sesión de la Comisión Especial Investigadora celebrada el 24 de abril de 2025 en San Pedro de Atacama, la presidenta de la comunidad atacameña de Coyo, Lady Sandon Orellana⁵⁸, formuló una grave denuncia que compromete directamente

⁵⁸ Acta de sesión del 24 de abril, sesión celebrada en San Pedro de Atacama, disponible en: https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=350958&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

la legitimidad del proceso de aprobación del acuerdo entre Codelco y SQM por parte de las comunidades indígenas. En su intervención, Sandon afirmó que diversas fundaciones estarían ejerciendo presiones e incluso realizando pagos directos con el objeto de obtener la aceptación del acuerdo por parte de las comunidades indígenas involucradas en la consulta.

Según lo expuesto, estas fundaciones actuarían como instrumentos indirectos de las empresas privadas para allanar el camino hacia la validación del contrato, erosionando con ello los principios básicos del consentimiento libre, previo e informado que establece el Convenio 169 de la OIT. Sandon enfatizó que el Estado ha fallado gravemente en fiscalizar estas prácticas, permitiendo una distorsión de los mecanismos de consulta y una captura del proceso por intereses económicos encubiertos bajo la fachada de organizaciones sin fines de lucro.

En términos concretos, relató que algunas fundaciones habrían condicionado el otorgamiento de beneficios sociales a la firma del acta de aprobación del acuerdo. Asimismo, criticó que muchas veces los acuerdos no eran tales, sino más bien la interpretación libre de lo que decía el facilitador o la empresa consultora. Estas prácticas, según señaló, no solo afectan la legalidad del proceso, sino que también violentan la dignidad de las comunidades, agotadas física y emocionalmente por la cantidad excesiva de reuniones y el carácter impositivo de las mismas.

Sandon denunció además que la dinámica de estas reuniones es abiertamente manipuladora: las actas se leen al final de largas jornadas, cuando los participantes ya están completamente fatigados, y la mayoría de las veces no se cuestiona lo que se firma. Incluso mencionó haber sido convocada por la señora Pamela Hidalgo a una reunión sobre la figura de los "actores logísticos", concepto que ilustra la complejidad de las estructuras operativas que estarían favoreciendo a la empresa privada en desmedro de los derechos indígenas.

La situación planteada pone en duda no solo la validez ética y jurídica del acuerdo, sino también la transparencia del proceso liderado por Codelco y Corfo. La falta de fiscalización efectiva por parte del Estado abre la puerta a una interpretación de complicidad institucional, lo cual agrava aún más el panorama.

El problema adquiere una dimensión mayor si se considera que esta denuncia se enmarca en un contexto histórico de desconfianza entre las comunidades indígenas y el Estado. Lady Sandon enfatizó que este tipo de actuaciones, al servicio de intereses empresariales, no hace sino reafirmar una lógica colonial en la relación entre el Estado y los pueblos originarios, donde la imposición de proyectos de desarrollo se disfraza de participación mediante simulacros de consulta.

En este sentido, Sandon formuló un llamado explícito a investigar las redes de financiamiento de estas fundaciones, su eventual vinculación con SQM y otras empresas del rubro minero, así como el rol de las autoridades responsables de la fiscalización de los procesos de consulta indígena. La falta de rendición de cuentas y de mecanismos eficaces de control estaría fomentando un ambiente de impunidad que socava la legitimidad de cualquier política pública orientada al desarrollo con identidad.

Este cuadro justifica plenamente la necesidad de profundizar la labor investigadora de la Comisión, no solo respecto de los actos de Codelco y Corfo, sino también en relación con los métodos utilizados para obtener el consentimiento de las comunidades. Es fundamental, por tanto, que se esclarezcan las responsabilidades políticas de quienes han permitido, facilitado o encubierto este tipo de prácticas, toda vez que comprometen no solo el principio de legalidad, sino también el respeto a los derechos fundamentales de los pueblos indígenas.

En definitiva, lo denunciado por Lady Sandon plantea un grave precedente que pone en entredicho la legitimidad democrática del acuerdo entre Codelco y SQM, y obliga a las autoridades públicas a actuar con decisión, transparencia y severidad frente a posibles actos de corrupción encubierta bajo el ropaje del desarrollo territorial y la participación comunitaria.

En la sesión celebrada el 7 de abril de 2025, el diputado Matías Ramírez planteó expresamente que “más allá del análisis económico que ha presentado nuestro invitado, sigo sin disipar un tema ético que para mí es sumamente importante y que, eventualmente, en algún momento también tendremos que responder. Actualmente, sigue vigente el juicio oral contra Pablo Longueira por los contratos suscritos con SQM Salar [...] y hoy eso está en juicio, en el que espero que al menos sean condenadas las personas que participaron”. Esta alusión pone de relieve que las actuales negociaciones involucren a una empresa que arrastra una historia de presuntos delitos de cohecho, soborno y financiamiento ilegal de la política, lo que hace necesario revisar bajo qué condiciones se celebró el acuerdo con Codelco.

Del mismo modo, en la misma sesión del 7 de abril, el presidente de la Comisión, diputado Cristián Tapia, interrogó directamente al presidente de Codelco sobre el costo y condiciones del contrato con Morgan Stanley, el cual, según lo señalado por Pacheco, contiene una cláusula de confidencialidad que impide su divulgación. Esta negativa provocó la reacción del diputado Tapia, quien señaló que “Codelco es una empresa pública, no es una empresa privada que deba mantener secretismos. Son recursos del Estado”, anunciando que se tomarán las acciones legales correspondientes para acceder a dicha información. El ocultamiento de contratos por parte de una empresa estatal ante una comisión investigadora podría implicar incumplimiento de deberes funcionarios o una eventual obstrucción a la fiscalización pública.

Durante la sesión del 24 de abril de 2025, la presidenta de la comunidad atacameña de Coyo, Lady Sandon Orellana, señaló que fundaciones estarían ofreciendo beneficios económicos para inducir la aprobación del acuerdo, y que los acuerdos en las sesiones de consulta no reflejan la voluntad libre e informada de las comunidades, sino que son redactados por facilitadores contratados y aprobados en condiciones de agotamiento. Esta situación, de comprobarse, implicaría una adulteración dolosa de instrumentos públicos y eventualmente soborno o fraude.

Asimismo, en la sesión del 10 de marzo de 2025, el abogado Mauricio Daza expresó que la elección de realizar una fusión por absorción de Codelco con una filial de SQM, en lugar de constituir una nueva sociedad, permitiría a esta última evitar la convocatoria a una junta de accionistas y así excluir de la deliberación a los accionistas minoritarios. Esto, en palabras del abogado, beneficia directamente a Julio Ponce Lerou y vulnera principios del derecho societario. Esta operación podría configurar una maniobra destinada a eludir controles internos y externos, lo que abre la posibilidad de investigar un eventual fraude societario o una administración desleal.

Otra línea de preocupación surgió respecto del impuesto específico a la minería. En la sesión del 7 de abril de 2025, el diputado Tapia recordó que “Soquimich no ha pagado cerca de mil millones de dólares al Estado, porque ellos dicen que son una minería no metálica y que no están calificados como minera”. Al ser consultado si en la nueva empresa conjunta se mantendrá esta interpretación para evadir el pago de dicho tributo, el presidente de Codelco indicó que “SQM ha enterado el pago del impuesto específico a la minería con el reparo de que dice que esto está mal cobrado”, lo cual da cuenta de una situación tributaria pendiente ante los tribunales. La mantención de esta práctica en la nueva sociedad podría derivar en una continuidad delusión fiscal o una eventual colusión entre partes para evadir impuestos.

En la misma línea, el abogado Daza en la sesión del 10 de marzo de 2025 señaló que “no se conoce cómo Morgan Stanley se adjudicó esa asesoría. No se conoce su valor. ¿Quién paga? ¿Cuál es el valor? [...] Muchos de estos contratos de asesoría asignan un premio para el caso en que se lleve a cabo la operación”. De confirmarse la existencia de comisiones atadas a la concreción del negocio, se podría estar frente a una figura que compromete la probidad o que constituye una comisión por éxito encubierta, con posibles implicancias penales si se verifican pagos desproporcionados u ocultamiento de información al fisco.

Adicionalmente, se planteó en la sesión del 7 de abril que el pacto de accionistas suscrito entre Codelco y SQM eliminó la cláusula que impedía la participación de Julio Ponce Lerou y sus relacionados como directores o ejecutivos de la empresa. Esta decisión estratégica, que revierte un compromiso anterior adoptado en el acuerdo de 2018 con Corfo, podría implicar una vulneración de deberes de diligencia por parte de los directores de Codelco, más aún considerando los antecedentes penales y administrativos del referido empresario, que han sido suficientemente documentados.

V. CONCLUSIONES Y REFLEXIONES FINALES.

El 20 de abril de 2023, el Presidente Gabriel Boric presentó en cadena nacional la denominada Estrategia Nacional del Litio. En esa intervención, instruyó a Corfo —entidad responsable de la administración de los contratos de litio en Chile— encomendar a Codelco la representación estatal en las negociaciones con empresas que operan en el Salar de Atacama, con el objetivo de asegurar una participación estatal antes del vencimiento de los contratos vigentes.

El 27 de diciembre de 2023 se dio a conocer públicamente un Memorándum de Entendimiento entre Codelco y SQM que plantea una alianza para explotar litio en el Salar de Atacama hasta el año 2060. Posteriormente, este acuerdo fue formalizado por ambas partes el 30 de mayo de 2024. Según Máximo Pacheco, presidente del Directorio de Codelco, el inicio de esta asociación se proyecta para septiembre de 2025. Esta decisión implicó desechar la posibilidad de realizar una licitación pública, abierta y competitiva a nivel internacional. Dicha omisión ha levantado cuestionamientos fundados respecto a la conveniencia y legalidad del procedimiento utilizado, especialmente por la falta de criterios técnicos y económicos transparentes que respalden la elección de la vía directa.

Hasta el momento, no se han divulgado informes comparativos, evaluaciones financieras ni estudios que respalden la decisión de negociar directamente con SQM, lo que refuerza la percepción de opacidad y falta de análisis técnico riguroso. Otro elemento crítico es que no se conoce con claridad el monto total que SQM pagará al Estado por este acuerdo. A diferencia de licitaciones abiertas donde las ofertas son públicas y competitivas, aquí no se ha revelado la valoración económica del recurso involucrado.

Para dimensionar el valor del recurso entregado, es útil comparar con operaciones recientes. En octubre de 2024, Río Tinto compró la empresa Arcadium Lithium por US\$6.700 millones. Esta compañía posee una capacidad de producción de entre 75.000 y 150.000 toneladas anuales de litio, lo cual es equivalente a la mitad del potencial productivo que se transfiere a SQM mediante este acuerdo. La comparación sugiere que el valor mínimo de mercado del 50% del Salar debería bordear esa cifra.

Por tanto, el Estado debiese haber recibido al menos US\$6.700 millones de forma inmediata. En cambio, al optar por una negociación directa, se acordaron utilidades sujetas a las ventas y al precio internacional del litio, que según estimaciones se

mantendría bajo al menos hasta 2030. No hay pago al contado. **Este acuerdo representa un perjuicio gigantesco a las arcas fiscales.** La falsedad del supuesto valle productivo en caso de no renovar el contrato con SQM, empresa que tiene una deuda millonaria con el Servicio de Impuestos Internos (SII) por el Impuesto Específico a la Actividad Minera, también conocido como royalty minero. La deuda se estima en 745,3 millones de dólares para el año 2022, sin considerar intereses y multas, y que para el año 2017, autoridades estadounidenses determinaron que SQM infringió las disposiciones contables de la ley FCPA, en base a los pagos irregulares por US\$15 millones entre los años 2008 a 2015 a políticos, partidos políticos y funcionarios públicos chilenos.

La principal justificación entregada por Codelco y Corfo ha sido el temor al llamado “valle productivo”, es decir, un eventual periodo sin producción entre el fin del contrato con SQM y la llegada de un nuevo operador. Esta narrativa busca instalar la idea de que la única alternativa viable era llegar a un acuerdo directo con la actual empresa operadora.

Se nos ha dicho que, si no se renovaba el contrato con SQM, se generaría un “vacío de producción” entre 2030 —cuando termina el actual contrato— y el eventual ingreso de un nuevo operador. Se nos hizo ver un escenario apocalíptico: pozas secas, instalaciones desmanteladas, y una pérdida irreparable de continuidad en la explotación del litio. Pero ese escenario no resiste el menor análisis jurídico ni técnico. En primer lugar, el contrato vigente entre Corfo y SQM, firmado en 2018, establece claramente que el operador actual debe facilitar la entrada de un nuevo actor. Este no es un deseo, es una obligación contractual. De hecho, se contempla expresamente que Corfo puede optar por licitar el arriendo del salar al término del contrato, y que SQM está obligada a colaborar con el traspaso de las operaciones. Por tanto, hablar de un “valle productivo” inevitable es una manipulación de la realidad contractual. No es que no se pudiera evitar el bache productivo: es que no se quiso.

En segundo lugar, existen tecnologías modernas de extracción directa que permiten una transición ordenada y más eficiente en la explotación del litio, incluso reduciendo el impacto ambiental. Estas soluciones no fueron consideradas con la seriedad que amerita el recurso estratégico más valioso del país. Se optó, en cambio, por entregar el 50% del salar sin licitación ni pago al contado, perpetuando el dominio de una empresa que ya ha sido cuestionada por prácticas monopólicas.

Tercero, se nos dijo en esta Comisión Investigadora que SQM vaciaría las pozas y desmontaría su infraestructura si no se llegaba a un acuerdo con ellos. Pero esa amenaza no sólo es ilegítima: constituye, en la práctica, una forma de chantaje empresarial. Y lo más grave es que esa amenaza fue validada por la propia Codelco, que no actuó como representante del Estado, sino como socio complaciente de una compañía privada.

Como dijo el abogado Mauricio Daza ante esta Comisión, aquí no estamos ante una simple diferencia de criterios. Estamos ante una justificación artificial que pretende avalar un acuerdo que carece de transparencia, que elude la competencia abierta y que lesiona el interés fiscal. Decir que no había otra opción más que firmar con SQM es faltar a la verdad y el argumento del valle productivo raya en la mala fe contractual. Por eso, esta Comisión Investigadora rechaza la narrativa del “valle productivo”. No sólo es técnicamente falsa, sino que encubre una actuación que podría calificarse, sin exageración, de mala fe contractual. Chile merece un debate serio y soberano sobre el uso de sus recursos estratégicos.

El argumento del “valle productivo” como un obstáculo insalvable, a estas alturas una mentira y una mala fe pública de CORFO, SQM y CODELCO que esta Comisión Investigadora expresamente condena.

De la misma forma, no podemos dejar pasar el profundo conflicto de interés que representa la participación de Eduardo Bitrán, actual director de Codelco, en la aprobación del acuerdo con SQM.

Recordemos que fue el propio Bitrán quien, como vicepresidente ejecutivo de Corfo en 2018, lideró una dura negociación con SQM para modificar el contrato de arriendo del Salar de Atacama. En aquel entonces, denunció públicamente las malas prácticas de la empresa, incluso su vinculación con financiamiento irregular de la política, y estableció cláusulas exigentes para resguardar el interés del Estado. En su momento, defendió —con razón— que SQM debía cumplir condiciones estrictas de transparencia, competencia y rendición de cuentas.

¿Cómo se explica, entonces, que hoy, como director de CODELCO, aprueba sin objeciones un acuerdo altamente favorable a la misma empresa a la que cuestionó, esta vez sin licitación, sin pago al contado y cediendo la mitad del yacimiento por 30 años? La contradicción es evidente. Y lo que es más grave: Bitrán fue quien incluyó en el contrato de 2018 la posibilidad de licitar el arriendo al término del contrato actual, y obligó a SQM a facilitar el ingreso de nuevos actores. Pero ahora, en vez de defender esa alternativa, la desecha sin explicación.

Esto no es solo incoherencia. Es un conflicto de interés que daña la credibilidad institucional de CORFO- CODELCO y del Estado de Chile. El país merece explicaciones claras y decisiones libres de doble estándar.

VI. RECOMENDACIONES Y PROPUESTAS.

1.- Dejar sin efecto el acuerdo de asociación suscrito entre Codelco y SQM para la explotación del litio en el Salar de Atacama y la compra de la mina Salar Blanco en Maricunga: Se recomienda que se deje sin efecto el acuerdo entre Codelco y SQM debido a la falta de transparencia que ha caracterizado todo el proceso de negociación, aprobación y socialización del mismo. El proceso se realizó sin entregar información clara, oportuna y suficiente al Congreso ni a la ciudadanía, omitiendo detalles esenciales sobre los criterios para descartar una licitación pública, los términos exactos de la negociación y los estudios comparativos que sustenten la conveniencia del acuerdo. Esta opacidad impidió que el Estado y la sociedad evaluarán si la asociación es realmente la mejor opción para maximizar los beneficios públicos. Lo anterior en un contexto donde, a lo menos, existe un cambio sustantivo de condiciones entre el momento en que se negoció el Acuerdo de Asociación para la explotación de litio en el Salar de Atacama con SQM ya que los cálculos que se usaron se fundaban en una proyección del precio de litio que estaban muy por sobre la proyección actual.

2.- La ausencia de auditorías técnicas y financieras independientes, la falta de mecanismos efectivos de rendición de cuentas y la opacidad en la gestión de contratos refuerzan la necesidad de revertir el acuerdo.

3.- Ampliar y revisar la consulta indígena. La consulta indígena se ha implementado de manera parcial y meramente formal, sin garantizar la participación real de las comunidades afectadas ni la transparencia en la distribución de beneficios, lo que vulnera estándares internacionales y aumenta el riesgo de conflictos sociales y judicialización. Se debe consultar el acuerdo completo y sus anexos, no solo dos borradores de contratos que no incluyen todas las materias relevantes que afectan a las comunidades indígenas, organizaciones y personas afectadas, garantizando un tiempo suficiente para que puedan hacer un análisis efectivo de los antecedentes y asegurando que las organizaciones cuenten con las condiciones materiales necesarias que le permitan incidir de forma efectiva.

4.- Licitación internacional del contrato: La forma de definir el privado que se va a asociar al Estado para explotar las pertenencias del fisco en el Salar de Atacama se debe definir a

partir de una licitación pública, abierta y transparente, que se adjudique a quien presente la mejor oferta social, ambiental y económica para el Estado de Chile. El actual contrato Corfo-SQM modificado el año 2018, contempla expresamente la posibilidad de licitar, exigiendo además que el operador actual facilite la transición.

5.- Oportunidad de corrección: El acuerdo requiere aún la aprobación de autoridades regulatorias chinas y el término del proceso de Consulta Indígena, después de lo cual CORFO debe aprobar el texto final de los contratos con los que se va a implementar el acuerdo. De esta forma no estamos frente a un proceso que esté cerrado, sino que aún hay espacio para repensar la forma en que se va a explotar las pertenencias del fisco ubicadas en la mayor reserva mundial de litio en beneficio del interés público y optar por una licitación por sectores, aumentar cuotas condicionadas y diversificar actores.

6.- -Si se compara con otras operaciones en el mercado del litio, el Estado está renunciando, como mínimo, a US\$6.700 millones al evitar una licitación pública. Aún es tiempo de corregir esta decisión y asegurar que Chile obtenga una retribución justa por el litio del Salar de Atacama, uno de los más ricos del mundo.

7.- Se debe exigir en un proceso de licitación que incorpore el uso de tecnologías de extracción de litio de extracción directa, que disminuya de forma significativa el uso de agua y que garanticen la protección de los ecosistemas vinculados al Salar de Atacama. El acuerdo suscrito entre CODELCO y SQM solo hace que la implementación de esas nuevas tecnologías sea eventual y optativa, sujetas a la aprobación de SQM. Esto debe ser obligatorio, considerando especialmente que se proyecta duplicar la extracción actual de litio entre los años 2031 y 2060, lo que puede generar un impacto ambiental muy importante

8.- Se debe eliminar la obligación que la sociedad en que el Estado participe y que se haga cargo de la explotación de las pertenencias del fisco en el Salar de Atacama tenga la obligación de vender el 100% de la producción de potasio a SQM .

La autoridad debe evitar el profundizar y consolidar la posición monopólica que tiene en el mercado de los fertilizantes, por lo que debe abrir la venta del potasio que se produzca a quienes participen en un proceso competitivo y abierto garantizando el mejor beneficio para el Estado y desconcentrando un mercado relevante.

9.- CORFO debe resguardar que el contrato vigente con SQM se cumpla de buena fe sin causar un perjuicio indebido al interés fiscal. De esta forma, frente a la amenaza de SQM en cuanto a que si no se llega a un acuerdo con dicha empresa ellos van a dejar las pozas usadas para la obtención de litio vacías al miento de que finalice el contrato vigente, CORFO debe hacer las actuaciones necesarias para defender el interés fiscal, usando desde ya el mecanismo de arbitraje contemplado en los contratos vigentes, a fin que se declare que dicha la conducta atenta en contra del cumplimiento de buena fe de tales contrato, sin perjuicio de las demás actuaciones necesarias a fin de garantizar que el Estado defina el futuro sobre la explotación de litio en el Salar de Atacama sin estar sometido a amenazas ni presiones indebidas.

10.- La autoridad del Estado, a través de CORFO y CODELCO deben exigir como requisito a SQM para participar en cualquier negociación o acuerdo el que se desista de las acciones que actualmente tiene en contra del fisco donde impugna el pago del Impuesto Específico a la Actividad Minera derivado de la explotación de litio en el Salar de Atacama en una cifra que supera los 1.000 millones de dólares, en un contexto donde otra empresa minera que realiza esa misma actividad hace el pago íntegro de dicho impuesto sin cuestionarlo. No es aceptable que conforme la normativa vigente una empresa que tiene demandas vigentes contra el fisco no pueda ser proveedor del Estado, pero que se acuerdo con una empresa que tiene las referidas acciones una asociación para la explotación de uno de los minerales más relevantes de propiedad del Estado hasta el 2060.

11.- Avanzar hacia una gobernanza público-privada con control estatal efectivo: Se recomienda que el Estado, a través de Codelco y CORFO, asegure una participación mayoritaria y control efectivo en la toma de decisiones y en la distribución de utilidades en la industria del litio. La estructura actual, que entrega el control operativo a SQM hasta 2030, posterga la soberanía estatal y limita la captura

12.- Se sugiere profundizar en la recopilación de antecedentes con el fin de clarificar en detalle el proceso y el marco de toma de decisiones asociado a la Estrategia Nacional del Litio y la asociación, con miras a extraer aprendizajes que permitan fortalecer la formulación de decisiones estratégicas de largo plazo en esta materia.

13.- Implementar auditorías técnicas y financieras independientes: Es fundamental establecer auditorías externas e independientes sobre los costos, inversiones y utilidades declaradas por SQM y cualquier socio privado. Hasta ahora, la falta de fiscalización efectiva y la opacidad en los contratos han sido responsabilidad de los equipos técnicos de Codelco y CORFO, así como de los organismos fiscalizadores como la Superintendencia de Medio Ambiente y el Servicio de Impuestos Internos, que no han exigido ni transparentado auditorías exhaustivas. De la misma forma, implementar auditorías periódicas y reportes públicos: Se recomienda establecer la obligación de auditorías técnicas y financieras periódicas, cuyos resultados sean públicos y accesibles para la ciudadanía y el Congreso. Esto permitiría detectar a tiempo desviaciones, sobrecostos o prácticas de elusión fiscal, y corregirlas antes de que afecten la renta estatal.

14.- Revisar y actualizar los marcos regulatorios del litio: El marco legal y regulatorio que rige la explotación del litio requiere una revisión profunda para asegurar la máxima captura de renta para el Estado y la protección del interés público. El Congreso Nacional y el Ministerio de Minería tienen la responsabilidad política de impulsar reformas que limiten la discrecionalidad en la negociación directa y fortalezcan los requisitos de transparencia, competencia y control social.

15.- Fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas: La gestión de contratos y licitaciones en la industria del litio debe ser completamente transparente, con acceso público a los términos, criterios de selección y reportes de cumplimiento. La falta de transparencia en la negociación con SQM es atribuible tanto a los directores de CODELCO y CORFO como a los equipos jurídicos y financieros que participaron en el diseño del acuerdo, quienes no han rendido cuentas adecuadas ante el Congreso ni la ciudadanía.

16.- Instituciones involucradas y su rol fiscalizador: El Congreso Nacional, a través de la Comisión Especial Investigadora, ha intentado ejercer control político, pero se ha visto limitado por la falta de información y la renuencia de Codelco y CORFO a entregar detalles completos. La Contraloría General de la República y la Superintendencia de Medio Ambiente deben asumir un rol más proactivo en la fiscalización de los contratos y el cumplimiento de los compromisos ambientales y sociales.

17.- Regulación de incentivos a la inversión privada: El Estado debe regular y condicionar los incentivos a la inversión privada en litio, exigiendo compromisos claros de transferencia tecnológica, capacitación de personal chileno y desarrollo de proveedores locales. La falta de regulación en este ámbito ha facilitado la captura de beneficios por parte de SQM y la postergación del fortalecimiento de capacidades nacionales.

18.- Transparencia en la consulta indígena y participación territorial: El proceso de consulta indígena debe ser reformulado para garantizar su carácter vinculante y su incidencia real en las decisiones sobre contratos y distribución de beneficios. El Ministerio de Desarrollo Social y la Subsecretaría de Derechos Humanos son responsables de establecer estándares claros y fiscalizar su cumplimiento, evitando que la consulta sea solo un trámite formal.

19.- Rendición de cuentas ante el Congreso y la ciudadanía: Se debe establecer la obligación de comparecencia periódica de los responsables políticos y técnicos de Codelco y CORFO ante el Congreso, para informar sobre el avance de los acuerdos, el cumplimiento de metas y la gestión de recursos. La falta de comparecencias sustantivas y de entrega de información detallada ha sido una constante en este proceso.

20.- Transparencia en contratos y subcontratos: Todos los contratos y subcontratos asociados al acuerdo con SQM deben ser públicos y estar sujetos a revisión por parte de organismos independientes. La opacidad en la contratación de servicios y asesorías ha facilitado la aparición de conflictos de interés y la desviación de recursos.

21.- Plan de fortalecimiento de capacidades estatales: Se recomienda diseñar e implementar un plan de fortalecimiento de capacidades técnicas, tecnológicas y de gestión en CODELCO y CORFO, para que el Estado pueda asumir efectivamente la operación directa del litio en el corto y mediano plazo. La dependencia de consultores y socios privados es resultado de la falta de inversión en capital humano y desarrollo institucional.

22.- Para incentivar efectivamente la llegada de capitales y tecnología, resulta imprescindible fortalecer los estándares de transparencia, establecer procedimientos abiertos y predecibles, y garantizar que todos los actores interesados cuenten con información suficiente y oportuna para evaluar riesgos y oportunidades. Solo así Chile podrá consolidarse como un destino atractivo y competitivo para la inversión privada en la industria del litio, asegurando al mismo tiempo la protección del interés público y el desarrollo sostenible del sector científico, tecnológico y minero.

23.- Sanciones por incumplimiento y malas prácticas: Finalmente, se debe establecer un régimen de sanciones claras y efectivas para los funcionarios y directivos que incurran en prácticas opacas, oculten información o incumplan los estándares de transparencia y rendición de cuentas. La ausencia de sanciones ha perpetuado la impunidad y la repetición de errores en la gestión de recursos estratégicos.

Diputados firmantes

Yovana Ahumada
Miguel Ángel Calisto
Catalina del Real
Hugo Rey
Cristian Tapia
Sebastián Videla
Félix González

ANEXO

OFICIOS SOLICITADOS POR LA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA EN EL MARCO DE SUS SESIONES DE TRABAJO

En el desarrollo de las sesiones celebradas por la Comisión Especial Investigadora encargada de fiscalizar los actos del Gobierno relacionados con el acuerdo entre CODELCO y SQM para la explotación del litio, se formularon diversos requerimientos de información a través de oficios dirigidos a instituciones públicas y privadas. Estos oficios se emitieron con el propósito de recabar antecedentes relevantes para el análisis del contrato, evaluar las responsabilidades institucionales y clarificar aspectos técnicos, financieros, ambientales y sociales relacionados con el acuerdo. A continuación, se presenta un listado de los oficios solicitados en el marco de las sesiones de trabajo desarrolladas por la Comisión:

1. Oficio a la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), solicitando copia íntegra de los contratos vigentes con SQM y CODELCO, incluyendo sus anexos, modificaciones, adendas y documentación complementaria.

2. Oficio al Ministerio de Minería, requiriendo los antecedentes técnicos, legales y administrativos que sustentaron la autorización o visación del acuerdo entre CODELCO y SQM.
3. Oficio a CODELCO, solicitando antecedentes financieros del acuerdo, proyecciones de rentabilidad, informes de debida diligencia y actas del directorio donde se haya tratado la aprobación del contrato.
4. Oficio al Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), con el objeto de requerir información sobre evaluaciones de impacto ambiental asociadas a proyectos de explotación de litio vinculados al contrato suscrito.
5. Oficio al Ministerio del Medio Ambiente, solicitando pronunciamientos institucionales y técnicos respecto a la sostenibilidad del acuerdo y su impacto en el Salar de Atacama.
6. Oficio al Consejo de Pueblos Atacameños, con el fin de obtener información sobre procesos de consulta indígena realizados o requeridos en virtud del convenio 169 de la OIT.
7. Oficio a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), solicitando antecedentes sobre fiscalizaciones e infracciones cursadas a SQM o CODELCO en el contexto de la explotación del litio en el Salar de Atacama.
8. Oficio al Ministerio de Hacienda, solicitando antecedentes de impacto fiscal del acuerdo y proyecciones de ingreso para el Estado.
9. Oficio a la Comisión Chilena del Cobre (COCHILCO), con el objetivo de recabar informes técnicos elaborados por dicha entidad sobre la participación de CODELCO en el negocio del litio.
10. Oficio a la Contraloría General de la República, solicitando información sobre eventuales auditorías, revisiones o pronunciamientos efectuados en relación con el contrato entre CODELCO y SQM.
11. Oficio al Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN), para conocer la evaluación técnica del organismo sobre los métodos de extracción de litio considerados en el acuerdo.
12. Oficio al Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), solicitando opinión sobre el respeto a los derechos humanos en el contexto de este acuerdo y en relación con las comunidades indígenas afectadas.
13. Oficio al Consejo para la Transparencia, a fin de solicitar pronunciamiento sobre la publicidad y acceso a los antecedentes del acuerdo entre CODELCO y SQM.
14. Oficio a la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales (SUBREI), solicitando información sobre cómo el acuerdo puede incidir en tratados internacionales o compromisos multilaterales de Chile.
15. Oficio a la Comisión Nacional de Energía (CNE), para requerir proyecciones sobre el rol del litio en la matriz energética nacional y su vinculación con la política de transición energética.
16. Oficio a la Cámara Chilena del Litio (si corresponde), solicitando posición y análisis sobre el impacto del acuerdo en la industria nacional del litio.
17. Oficio al Banco Central de Chile, solicitando informes técnicos sobre el impacto macroeconómico del acuerdo, en particular respecto del ingreso de capitales y su efecto en la balanza comercial.
18. Oficio al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a fin de recabar antecedentes sobre procesos de evaluación de pertinencia de consulta indígena en la zona del Salar de Atacama.
19. Oficio al Ministerio del Interior, solicitando información sobre seguridad en los territorios donde se emplaza la actividad extractiva de litio y eventuales conflictos con comunidades.
20. Oficio a la Unidad de Análisis Financiero (UAF), solicitando información respecto a medidas de prevención de lavado de activos o financiamiento ilícito relacionadas con el acuerdo suscrito.

21. Cabe mencionar que, tanto el Sr. Bitrán como el Sr. Benavente se comprometieron con esta comisión para aclarar dudas realizadas por los diputados, dudas, que al día de hoy no han sido respondidas.”.

DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LAS CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y PROPOSICIONES.

MÉTODO DE TRABAJO.

Luego de haber recibido las declaraciones, testimonios, opiniones y observaciones de autoridades de Gobierno y de otras entidades, la Comisión acordó citar a sesión ordinaria de 19 de mayo de 2025, con la finalidad de conocer, discutir y votar las conclusiones, recomendaciones y proposiciones sobre la investigación que la Comisión habrá de incluir en su informe que presenten las y los diputados, hasta su total despacho.

Al efecto, se recibió un documento que contenía conclusiones, recomendaciones y proposiciones, suscrito por los diputados señores Cristián Tapia, Miguel Ángel Calisto, Hugo Rey, Sebastián Videla y Félix González y por las diputadas señoras Catalina del Real y Yovana Ahumada, que se sometió a la consideración y análisis de las y los diputados integrantes de la Comisión y que luego de un breve debate e intercambio de pareceres sobre su contenido se sometió a votación.

VOTACIÓN DE LAS REFERIDAS CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y PROPOSICIONES.

Puestas en votación, se **aprueban por mayoría de votos**. Votan a favor las diputadas señoras Yovana Ahumada y Catalina Del Real y los diputados señores José Miguel Calisto, Juan Fuenzalida, Félix González, Cristián Labbé, Miguel Mellado (en reemplazo del diputado señor José Miguel Castro), Hugo Rey (en reemplazo del diputado señor Andrés Celis), Cristián Tapia (Presidente) y Sebastián Videla. Se abstiene la diputada Clara Sagardía. No hubo votos en contra. (10-0-1)

TEXTO DE LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES APROBADAS POR LA COMISIÓN.

Conforme lo reseñado en el debate y votación precedentes, se transcribe el texto aprobado por esta Comisión Especial Investigadora:

“CONCLUSIONES Y REFLEXIONES FINALES.

El 20 de abril de 2023, el Presidente Gabriel Boric presentó en cadena nacional la denominada Estrategia Nacional del Litio. En esa intervención, instruyó a Corfo —entidad responsable de la administración de los contratos de litio en Chile— encomendar a Codelco la representación estatal en las negociaciones con empresas que operan en el Salar de Atacama, con el objetivo de asegurar una participación estatal antes del vencimiento de los contratos vigentes.

El 27 de diciembre de 2023 se dio a conocer públicamente un Memorándum de Entendimiento entre Codelco y SQM que plantea una alianza para explotar litio en el Salar de Atacama hasta el año 2060. Posteriormente, este acuerdo fue formalizado por ambas partes el 30 de mayo de 2024. Según Máximo Pacheco, presidente del Directorio de Codelco, el inicio de esta asociación se proyecta para septiembre de 2025. Esta decisión implicó desechar la posibilidad de realizar una licitación pública, abierta y competitiva a nivel internacional. Dicha omisión ha levantado cuestionamientos fundados respecto a la conveniencia y legalidad del procedimiento utilizado, especialmente por la

falta de criterios técnicos y económicos transparentes que respalden la elección de la vía directa.

Hasta el momento, no se han divulgado informes comparativos, evaluaciones financieras ni estudios que respalden la decisión de negociar directamente con SQM, lo que refuerza la percepción de opacidad y falta de análisis técnico riguroso. Otro elemento crítico es que no se conoce con claridad el monto total que SQM pagará al Estado por este acuerdo. A diferencia de licitaciones abiertas donde las ofertas son públicas y competitivas, aquí no se ha revelado la valoración económica del recurso involucrado.

Para dimensionar el valor del recurso entregado, es útil comparar con operaciones recientes. En octubre de 2024, Río Tinto compró la empresa Arcadium Lithium por US\$6.700 millones. Esta compañía posee una capacidad de producción de entre 75.000 y 150.000 toneladas anuales de litio, lo cual es equivalente a la mitad del potencial productivo que se transfiere a SQM mediante este acuerdo. La comparación sugiere que el valor mínimo de mercado del 50% del Salar debería bordear esa cifra.

Por tanto, el Estado debiese haber recibido al menos US\$6.700 millones de forma inmediata. En cambio, al optar por una negociación directa, se acordaron utilidades sujetas a las ventas y al precio internacional del litio, que según estimaciones se mantendría bajo al menos hasta 2030. No hay pago al contado. **Este acuerdo representa un perjuicio gigantesco a las arcas fiscales.** La falsedad del supuesto valle productivo en caso de no renovar el contrato con SQM, empresa que tiene una deuda millonaria con el Servicio de Impuestos Internos (SII) por el Impuesto Específico a la Actividad Minera, también conocido como royalty minero. La deuda se estima en 745,3 millones de dólares para el año 2022, sin considerar intereses y multas, y que para el año 2017, autoridades estadounidenses determinaron que SQM infringió las disposiciones contables de la ley FCPA, en base a los pagos irregulares por US\$15 millones entre los años 2008 a 2015 a políticos, partidos políticos y funcionarios públicos chilenos.

La principal justificación entregada por Codelco y Corfo ha sido el temor al llamado “valle productivo”, es decir, un eventual periodo sin producción entre el fin del contrato con SQM y la llegada de un nuevo operador. Esta narrativa busca instalar la idea de que la única alternativa viable era llegar a un acuerdo directo con la actual empresa operadora.

Se nos ha dicho que, si no se renovaba el contrato con SQM, se generaría un “vacío de producción” entre 2030 —cuando termina el actual contrato— y el eventual ingreso de un nuevo operador. Se nos hizo ver un escenario apocalíptico: pozas secas, instalaciones desmanteladas, y una pérdida irreparable de continuidad en la explotación del litio. Pero ese escenario no resiste el menor análisis jurídico ni técnico. En primer lugar, el contrato vigente entre Corfo y SQM, firmado en 2018, establece claramente que el operador actual debe facilitar la entrada de un nuevo actor. Este no es un deseo, es una obligación contractual. De hecho, se contempla expresamente que Corfo puede optar por licitar el arriendo del salar al término del contrato, y que SQM está obligada a colaborar con el traspaso de las operaciones. Por tanto, hablar de un “valle productivo” inevitable es una manipulación de la realidad contractual. No es que no se pudiera evitar el bache productivo: es que no se quiso.

En segundo lugar, existen tecnologías modernas de extracción directa que permiten una transición ordenada y más eficiente en la explotación del litio, incluso reduciendo el impacto ambiental. Estas soluciones no fueron consideradas con la seriedad que amerita el recurso estratégico más valioso del país. Se optó, en cambio, por entregar el 50% del salar sin licitación ni pago al contado, perpetuando el dominio de una empresa que ya ha sido cuestionada por prácticas monopólicas.

Tercero, se nos dijo en esta Comisión Investigadora que SQM vaciaría las pozas y desmontaría su infraestructura si no se llegaba a un acuerdo con ellos. Pero esa amenaza no sólo es ilegítima: constituye, en la práctica, una forma de chantaje empresarial. Y lo más grave es que esa amenaza fue validada por la propia Codelco, que no actuó como representante del Estado, sino como socio complaciente de una compañía privada.

Como dijo el abogado Mauricio Daza ante esta Comisión, aquí no estamos ante una simple diferencia de criterios. Estamos ante una justificación artificial que pretende avalar un acuerdo que carece de transparencia, que elude la competencia abierta y que lesiona el interés fiscal. Decir que no había otra opción más que firmar con SQM es faltar a la verdad y el argumento del valle productivo raya en la mala fe contractual. Por eso, esta Comisión Investigadora rechaza la narrativa del “valle productivo”. No sólo es técnicamente falsa, sino que encubre una actuación que podría calificarse, sin exageración, de mala fe contractual. Chile merece un debate serio y soberano sobre el uso de sus recursos estratégicos.

El argumento del “valle productivo” como un obstáculo insalvable, a estas alturas una mentira y una mala fe pública de CORFO, SQM y CODELCO que esta Comisión Investigadora expresamente condena.

De la misma forma, no podemos dejar pasar el profundo conflicto de interés que representa la participación de Eduardo Bitrán, actual director de Codelco, en la aprobación del acuerdo con SQM.

Recordemos que fue el propio Bitrán quien, como vicepresidente ejecutivo de Corfo en 2018, lideró una dura negociación con SQM para modificar el contrato de arriendo del Salar de Atacama. En aquel entonces, denunció públicamente las malas prácticas de la empresa, incluso su vinculación con financiamiento irregular de la política, y estableció cláusulas exigentes para resguardar el interés del Estado. En su momento, defendió —con razón— que SQM debía cumplir condiciones estrictas de transparencia, competencia y rendición de cuentas.

¿Cómo se explica, entonces, que hoy, como director de CODELCO, aprueba sin objeciones un acuerdo altamente favorable a la misma empresa a la que cuestionó, esta vez sin licitación, sin pago al contado y cediendo la mitad del yacimiento por 30 años? La contradicción es evidente. Y lo que es más grave: Bitrán fue quien incluyó en el contrato de 2018 la posibilidad de licitar el arriendo al término del contrato actual, y obligó a SQM a facilitar el ingreso de nuevos actores. Pero ahora, en vez de defender esa alternativa, la desecha sin explicación.

Esto no es solo incoherencia. Es un conflicto de interés que daña la credibilidad institucional de CORFO- CODELCO y del Estado de Chile. El país merece explicaciones claras y decisiones libres de doble estándar.

RECOMENDACIONES Y PROPUESTAS.

1.- Dejar sin efecto el acuerdo de asociación suscrito entre Codelco y SQM para la explotación del litio en el Salar de Atacama y la compra de la mina Salar Blanco en Maricunga: Se recomienda que se deje sin efecto el acuerdo entre Codelco y SQM debido a la falta de transparencia que ha caracterizado todo el proceso de negociación, aprobación y socialización del mismo. El proceso se realizó sin entregar información clara, oportuna y suficiente al Congreso ni a la ciudadanía, omitiendo detalles esenciales sobre los criterios para descartar una licitación pública, los términos exactos de la negociación y los estudios comparativos que sustenten la conveniencia del acuerdo. Esta opacidad impidió que el Estado y la sociedad evaluarán si la asociación es realmente la mejor opción para

maximizar los beneficios públicos. Lo anterior en un contexto donde, a lo menos, existe un cambio sustantivo de condiciones entre el momento en que se negoció el Acuerdo de Asociación para la explotación de litio en el Salar de Atacama con SQM ya que los cálculos que se usaron se fundaban en una proyección del precio de litio que estaban muy por sobre la proyección actual.

2.- La ausencia de auditorías técnicas y financieras independientes, la falta de mecanismos efectivos de rendición de cuentas y la opacidad en la gestión de contratos refuerzan la necesidad de revertir el acuerdo.

3.- Ampliar y revisar la consulta indígena. La consulta indígena se ha implementado de manera parcial y meramente formal, sin garantizar la participación real de las comunidades afectadas ni la transparencia en la distribución de beneficios, lo que vulnera estándares internacionales y aumenta el riesgo de conflictos sociales y judicialización. Se debe consultar el acuerdo completo y sus anexos, no solo dos borradores de contratos que no incluyen todas las materias relevantes que afectan a las comunidades indígenas, organizaciones y personas afectadas, garantizando un tiempo suficiente para que puedan hacer un análisis efectivo de los antecedentes y asegurando que las organizaciones cuenten con las condiciones materiales necesarias que le permitan incidir de forma efectiva.

4.- Licitación internacional del contrato: La forma de definir el privado que se va a asociar al Estado para explotar las pertenencias del fisco en el Salar de Atacama se debe definir a partir de una licitación pública, abierta y transparente, que se adjudique a quien presente la mejor oferta social, ambiental y económica para el Estado de Chile. El actual contrato Corfo-SQM modificado el año 2018, contempla expresamente la posibilidad de licitar, exigiendo además que el operador actual facilite la transición.

5.- Oportunidad de corrección: El acuerdo requiere aún la aprobación de autoridades regulatorias chinas y el término del proceso de Consulta Indígena, después de lo cual CORFO debe aprobar el texto final de los contratos con los que se va a implementar el acuerdo. De esta forma no estamos frente a un proceso que esté cerrado, sino que aún hay espacio para repensar la forma en que se va a explotar las pertenencias del fisco ubicadas en la mayor reserva mundial de litio en beneficio del interés público y optar por una licitación por sectores, aumentar cuotas condicionadas y diversificar actores.

6.- -Si se compara con otras operaciones en el mercado del litio, el Estado está renunciando, como mínimo, a US\$6.700 millones al evitar una licitación pública. Aún es tiempo de corregir esta decisión y asegurar que Chile obtenga una retribución justa por el litio del Salar de Atacama, uno de los más ricos del mundo.

7.- Se debe exigir en un proceso de licitación que incorpore el uso de tecnologías de extracción de litio de extracción directa, que disminuya de forma significativa el uso de agua y que garanticen la protección de los ecosistemas vinculados al Salar de Atacama. El acuerdo suscrito entre CODELCO y SQM solo hace que la implementación de esas nuevas tecnologías sea eventual y optativa, sujetas a la aprobación de SQM. Esto debe ser obligatorio, considerando especialmente que se proyecta duplicar la extracción actual de litio entre los años 2031 y 2060, lo que puede generar un impacto ambiental muy importante

8.- Se debe eliminar la obligación que la sociedad en que el Estado participe y que se haga cargo de la explotación de las pertenencias del fisco en el Salar de Atacama tenga la obligación de vender el 100% de la producción de potasio a SQM .

La autoridad debe evitar el profundizar y consolidar la posición monopólica que tiene en el mercado de los fertilizantes, por lo que debe abrir la venta del potasio que se produzca a quienes participen en un proceso competitivo y abierto garantizando el mejor beneficio para el Estado y desconcentrando un mercado relevante.

9.- CORFO debe resguardar que el contrato vigente con SQM se cumpla de buena fe sin causar un perjuicio indebido al interés fiscal. De esta forma, frente a la amenaza de SQM en cuanto a que si no se llega a un acuerdo con dicha empresa ellos van a dejar las poza usadas para la obtención de litio vacías al miento de que finalice el contrato vigente, CORFO debe hacer las actuaciones necesarias para defender el interés fiscal, usando desde ya el mecanismo de arbitraje contemplado en los contratos vigentes, a fin que se declare que dicha la conducta atenta en contra del cumplimiento de buena fe de tales contrato, sin perjuicio de las demás actuaciones necesarias a fin de garantizar que el Estado defina el futuro sobre la explotación de litio en el Salar de Atacama sin estar sometido a amenazas ni presiones indebidas.

10.- La autoridad del Estado, a través de CORFO y CODELCO deben exigir como requisito a SQM para participar en cualquier negociación o acuerdo el que se desista de las acciones que actualmente tiene en contra del fisco donde impugna el pago del Impuesto Específico a la Actividad Minera derivado de la explotación de litio en el Salar de Atacama en una cifra que supera los 1.000 millones de dólares, en un contexto donde otra empresa minera que realiza esa misma actividad hace el pago íntegro de dicho impuesto sin cuestionarlo. No es aceptable que conforme la normativa vigente una empresa que tiene demandas vigentes contra el fisco no pueda ser proveedor del Estado, pero que se acuerdo con una empresa que tiene las referidas acciones una asociación para la explotación de uno de los minerales más relevantes de propiedad del Estado hasta el 2060.

11.- Avanzar hacia una gobernanza público-privada con control estatal efectivo: Se recomienda que el Estado, a través de Codelco y CORFO, asegure una participación mayoritaria y control efectivo en la toma de decisiones y en la distribución de utilidades en la industria del litio. La estructura actual, que entrega el control operativo a SQM hasta 2030, posterga la soberanía estatal y limita la captura

12.- Se sugiere profundizar en la recopilación de antecedentes con el fin de clarificar en detalle el proceso y el marco de toma de decisiones asociado a la Estrategia Nacional del Litio y la asociación, con miras a extraer aprendizajes que permitan fortalecer la formulación de decisiones estratégicas de largo plazo en esta materia.

13.- Implementar auditorías técnicas y financieras independientes: Es fundamental establecer auditorías externas e independientes sobre los costos, inversiones y utilidades declaradas por SQM y cualquier socio privado. Hasta ahora, la falta de fiscalización efectiva y la opacidad en los contratos han sido responsabilidad de los equipos técnicos de Codelco y CORFO, así como de los organismos fiscalizadores como la Superintendencia de Medio Ambiente y el Servicio de Impuestos Internos, que no han exigido ni transparentado auditorías exhaustivas. De la misma forma, implementar auditorías periódicas y reportes públicos: Se recomienda establecer la obligación de auditorías técnicas y financieras periódicas, cuyos resultados sean públicos y accesibles para la ciudadanía y el Congreso. Esto permitiría detectar a tiempo desviaciones, sobrecostos o prácticas de elusión fiscal, y corregirlas antes de que afecten la renta estatal.

14.- Revisar y actualizar los marcos regulatorios del litio: El marco legal y regulatorio que rige la explotación del litio requiere una revisión profunda para asegurar la máxima captura de renta para el Estado y la protección del interés público. El Congreso Nacional y el Ministerio de Minería tienen la responsabilidad política de impulsar reformas que limiten la discrecionalidad en la negociación directa y fortalezcan los requisitos de transparencia, competencia y control social.

15.- Fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas: La gestión de contratos y licitaciones en la industria del litio debe ser completamente transparente, con acceso público a los términos, criterios de selección y reportes de cumplimiento. La falta de transparencia en la negociación con SQM es atribuible tanto a los directores de CODELCO

y CORFO como a los equipos jurídicos y financieros que participaron en el diseño del acuerdo, quienes no han rendido cuentas adecuadas ante el Congreso ni la ciudadanía.

16.- Instituciones involucradas y su rol fiscalizador: El Congreso Nacional, a través de la Comisión Especial Investigadora, ha intentado ejercer control político, pero se ha visto limitado por la falta de información y la renuencia de Codelco y CORFO a entregar detalles completos. La Contraloría General de la República y la Superintendencia de Medio Ambiente deben asumir un rol más proactivo en la fiscalización de los contratos y el cumplimiento de los compromisos ambientales y sociales.

17.- Regulación de incentivos a la inversión privada: El Estado debe regular y condicionar los incentivos a la inversión privada en litio, exigiendo compromisos claros de transferencia tecnológica, capacitación de personal chileno y desarrollo de proveedores locales. La falta de regulación en este ámbito ha facilitado la captura de beneficios por parte de SQM y la postergación del fortalecimiento de capacidades nacionales.

18.- Transparencia en la consulta indígena y participación territorial: El proceso de consulta indígena debe ser reformulado para garantizar su carácter vinculante y su incidencia real en las decisiones sobre contratos y distribución de beneficios. El Ministerio de Desarrollo Social y la Subsecretaría de Derechos Humanos son responsables de establecer estándares claros y fiscalizar su cumplimiento, evitando que la consulta sea solo un trámite formal.

19.- Rendición de cuentas ante el Congreso y la ciudadanía: Se debe establecer la obligación de comparecencia periódica de los responsables políticos y técnicos de Codelco y CORFO ante el Congreso, para informar sobre el avance de los acuerdos, el cumplimiento de metas y la gestión de recursos. La falta de comparecencias sustantivas y de entrega de información detallada ha sido una constante en este proceso.

20.- Transparencia en contratos y subcontratos: Todos los contratos y subcontratos asociados al acuerdo con SQM deben ser públicos y estar sujetos a revisión por parte de organismos independientes. La opacidad en la contratación de servicios y asesorías ha facilitado la aparición de conflictos de interés y la desviación de recursos.

21.- Plan de fortalecimiento de capacidades estatales: Se recomienda diseñar e implementar un plan de fortalecimiento de capacidades técnicas, tecnológicas y de gestión en CODELCO y CORFO, para que el Estado pueda asumir efectivamente la operación directa del litio en el corto y mediano plazo. La dependencia de consultores y socios privados es resultado de la falta de inversión en capital humano y desarrollo institucional.

22.- Para incentivar efectivamente la llegada de capitales y tecnología, resulta imprescindible fortalecer los estándares de transparencia, establecer procedimientos abiertos y predecibles, y garantizar que todos los actores interesados cuenten con información suficiente y oportuna para evaluar riesgos y oportunidades. Solo así Chile podrá consolidarse como un destino atractivo y competitivo para la inversión privada en la industria del litio, asegurando al mismo tiempo la protección del interés público y el desarrollo sostenible del sector científico, tecnológico y minero.

23.- Sanciones por incumplimiento y malas prácticas: Finalmente, se debe establecer un régimen de sanciones claras y efectivas para los funcionarios y directivos que incurran en prácticas opacas, oculten información o incumplan los estándares de transparencia y rendición de cuentas. La ausencia de sanciones ha perpetuado la impunidad y la repetición de errores en la gestión de recursos estratégicos.

Finalmente, la Comisión Investigadora **acuerda** que forman parte de las conclusiones, recomendaciones y propuestas aprobadas los aspectos generales; la participación de las entidades públicas y privadas y las consideraciones y antecedentes que les sirvieron de fundamento.

VI.- ENVÍO DE COPIA DEL INFORME DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA.

La Comisión Especial Investigadora acordó proponer a la H. Sala que se envíe copia de este informe a **S.E. el Presidente de la República**, en virtud del artículo 58 de la ley N°18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, con la finalidad que, de conformidad a su mérito y antecedentes, acoja las peticiones aprobadas en su seno y, en consecuencia, adopte las medidas conducentes a superar las dificultades detectadas en la investigación de esta comisión parlamentaria y tenga a bien impartir las instrucciones y órdenes que sean menester a los organismos y entidades bajo su dependencia.

Asimismo, se **acuerda** remitir copia de este informe, para su conocimiento, consideración y fines pertinentes, y particularmente con el propósito de que avalúen las recomendaciones planteadas y que estimen atinentes a su competencia y atribuciones y al efecto adoptan, si en derecho correspondiere, las acciones y medidas que fueren del caso, a las siguientes autoridades:

A la Contralora General de la República, doña Dorothy Pérez.

Al Fiscal Nacional del Ministerio Público, don Ángel Valencia

A la Ministra de Minería, doña Aurora Williams.

A la Ministra del Medio Ambiente, doña María Heloisa Rojas.

Al Ministro de Hacienda, don Mario Marcel.

Al Ministro de Economía, Fomento y Turismo, don Nicolás Grau.

Al Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción (Corfo), señor José Miguel Benavente.

Al Director Nacional del Servicio de Impuestos Internos (SII), don Javier Etcheberry.

Al Fiscal Nacional Económico, don Jorge Grunberg.

A la Presidenta del Consejo de la Comisión Chilena del Cobre (Cochilco), doña Aurora Williams, que en su calidad de Ministra de Minería preside esa entidad.

VII.- DIPUTADO INFORMANTE.

La Comisión Especial Investigadora designó, por unanimidad, como Diputado Informante al señor **CRISTIÁN TAPIA RAMOS**.

SALA DE LA COMISIÓN, a 19 de mayo de 2025.

Tratado y acordado en sesiones de 15 y 22 de enero, 5, 10, 17 y 24 de marzo, 7, 14, 21, 24 de abril, 5, 12 y 19 de mayo de 2025, con la asistencia de los y las diputadas Yovana Ahumada Palma, Miguel Ángel Calisto Águila, José Miguel Castro Bascuñán, Daniella Cicardini Milla, Andrés Celis Montt, Catalina Del Real Mihovilovic, Juan Fuenzalida Cobo, Félix González Gatica, Cristian Labbé Martínez, Matías Ramírez Pascal, Clara Sagardía Cabezas, Cristián Tapia Ramos (Presidente), Sebastián Videla Castillo y Gonzalo Winter Etcheberry.

Reemplazos temporales:

Los diputados Miguel Ángel Calisto Águila y Daniel Melo Contreras fueron reemplazados por el diputado Jorge Saffirio Espinoza y la diputada Ana María Bravo Castro, respectivamente.

La diputada Catalina Pérez Salinas fue reemplazada por el diputado Jaime Sáez Quiroz.

El diputado Gonzalo Winter Etcheberry fue reemplazado por la diputada Clara Sagardía Cabezas.

Los diputados Miguel Ángel Calisto Águila y Gonzalo Winter Etcheberry fueron reemplazados por la diputada por la diputada Joanna Pérez Olea y el diputado Feliz González Olea, respectivamente.

El diputado José Miguel Castro Bascuñán fue reemplazado por el diputado Hugo Rey Martínez.

El diputado José Miguel Castro Bascuñán fue reemplazado por el diputado Miguel Mellado Suazo.

El diputado Andrés Celis Montt fue reemplazado por el diputado Hugo Rey Martí

Otros diputados asistentes:

René Alinco Bustos, Fernando Bórquez Montecinos y Marcia Raphael Mora.

ÁLVARO HALABÍ DIUANA
Abogado Secretario Accidental de la
Comisión

ÍNDICE

**I.- COMPETENCIA DE LA COMISIÓN AL TENOR DEL ACUERDO DE LA
CÁMARA QUE ORDENÓ SU CREACIÓN1**

**II.- RELACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO POR LA COMISIÓN EN
EL CUMPLIMIENTO DE SU COMETIDO2**

**III.- LO SUSTANCIAL DE LO EXPUESTO POR LAS PERSONAS ESCUCHADAS
EN RELACIÓN CON LAS MATERIAS INVESTIGADAS4**

**IV.- CONSIDERACIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES APROBADAS
POR LA COMISIÓN17**

**DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LAS CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES
Y PROPOSICIONES43**

VOTACIÓN DEL INFORME43

**TEXTO DE LAS CONCLUSIONES Y PROPUESTAS APROBADAS POR
LA COMISIÓN43**

**VI.- ENVÍO DE COPIA DEL INFORME DE LA
COMISIÓN INVESTIGADORA49**

VII.-DIPUTADO INFORMANTE49